

- Tipo de licitación: 18.000 euros mensuales, más el IVA correspondiente, en concepto de renta.
 - Duración: dos años.
 - Garantías: no se requieren.
 - Lugar y plazo de presentación de plicas: Registro General del Ayuntamiento (Secretaría General), de nueve a catorce horas, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día del plazo de presentación de las ofertas fuese sábado o festivo, éste se trasladará al primer día hábil siguiente.
 - Apertura de plicas: el segundo día natural siguiente a aquel en que finalice el de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado o festivo, que se trasladará al primer día hábil siguiente.
 - Los pliegos, memoria, documentación administrativa prevista en el pliego de condiciones, se hallan en la Secretaría Municipal a disposición de los licitadores, en los días y horas previstas para la presentación de plicas.
 - Las proposiciones se deberán presentar de conformidad con el modelo oficial que figura en los pliegos de condiciones.
- Navalcarnero, a 6 de mayo de 2005.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/6.309/05)

POZUELO DE ALARCÓN**URBANISMO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66.1.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone en general conocimiento que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2005, en votación ordinaria y por mayoría obtenida por 13 votos a favor de los miembros presentes del Grupo Municipal Popular y 9 votos en contra de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, ha acordado la aprobación definitiva del Plan Parcial de Reforma Interior del UZ 2.3-03, “Antiguo Polígono 4” del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por “Comunidad de Bienes La Pinada I”. La parte dispositiva del mencionado acuerdo tiene el siguiente tenor literal:

1.º Tener por cumplida la condición sexta del apartado primero de la parte dispositiva del acuerdo de aprobación inicial.

2.º Estimar parcialmente las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, en el sentido señalado en la parte expositiva del presente acuerdo y por los motivos expuestos en la misma.

3.º Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Reforma Interior del UZ 2.3-03 “Antiguo Polígono 4” del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por “Comunidad de Bienes La Pinada I”, con las siguientes condiciones:

- a) Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para espacios libres de uso público.
- b) Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.
- c) En el Proyecto de Urbanización a formular se definirán con total precisión todos los aspectos relativos a las redes de servicios e infraestructuras bajo la supervisión del Servicio de Ingeniería de la Oficina Técnica Municipal. Además de ello, en el citado Proyecto de Urbanización, así como en la ejecución de las obras del mismo, se prestará una especial atención a la disposición de los elementos de mobiliario urbano de forma que las aceras previstas queden libres de

obstáculos y no se entorpezca la circulación de los peatones en general y de las personas con movilidad reducida en particular, evitando la aparición de barreras arquitectónicas.

d) Para la compensación del arbolado afectado por el desarrollo del Plan Parcial, estimada en un importe total, según Norma Granada de Valoración, de 533.029,78 euros, y de cara al mantenimiento y mejora del patrimonio arbóreo del municipio, los promotores deberán proceder al suministro, plantación y conservación durante el período de arraigue (dos años) de los siguientes ejemplares:

- 86 unidades de *Cupresus Sempervirens*.
- 45 unidades de *Cedrus Deodara*.
- 4 unidades de *Abies Alba*.
- 285 unidades de *Juniperus Oxycedrus*.
- 3 unidades de *Picea Abies*.
- 1.632 unidades de *Pinus Pineae*.
- 258 unidades de *Populus*.
- 243 unidades de *Gleditsia*.
- 414 unidades de *Robinia*.
- 13 unidades de *Prunus Cerasifera Nigra*.
- 84 unidades de *Junglans Regia*.
- 5 unidades de *Phoenix Canariensis*.

Estos ejemplares serán plantados, antes de talar los ejemplares afectados por el desarrollo del Plan Parcial, en los espacios públicos del sector para mantener una correcta densidad de arbolado. El arbolado sobrante, en su caso, una vez cubierta la espesura del sector, se plantará en aquellos otros espacios públicos que determine la Concejalía de Medio Ambiente. Si por cualquier razón, las compensaciones descritas no se pudieran llevar a cabo en los términos citados, total o parcialmente, los promotores aportarán garantías suficientes que garanticen las mismas según las valoraciones incluidas en el informe del Área de Medio Ambiente que obra en el expediente.

- e) Cualquier actuación sobre el dominio público hidráulico, zonas de servidumbre y Policía del arroyo de Bularas, se ajustará a la legislación sectorial vigente en materia de aguas y requerirá la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, a quien se someterá durante su tramitación el correspondiente Proyecto de Urbanización.
 - f) El Proyecto de Urbanización deberá analizar suficientemente el efecto provocado por el incremento de caudales desde la red pluviales, y en concreto en el arroyo de Bularas con la situación actual del mismo aguas abajo de la zona de actuación, cuando el cauce se introduce en la red existente en el núcleo de población, especificando claramente las obras de adaptación necesarias en su caso.
 - g) El Proyecto de Urbanización, que deberá ser informado favorablemente durante su tramitación por la Confederación Hidrográfica del Tajo, habrá de justificar la viabilidad de la ejecución de las obras de urbanización con independencia de la construcción del colector-interceptor previsto en el Plan General, en cuya financiación deberán, en cualquier caso, participar los promotores en los términos que resulten del convenio a suscribir a tales efectos entre el Ayuntamiento y los ámbitos afectados por aquél (actualmente en negociación).
- En el caso de que la actuación resulte viable con anterioridad a la ejecución del colector-interceptor, una vez que éste entre en servicio, los promotores deberán realizar, a su costa, y en el plazo más breve posible, todas aquellas obras que resulten necesarias para derivar al mismo las aguas pluviales del sector.
- En el caso de que dicha viabilidad no resulte aceptada, las obras de urbanización del sector no se podrán acometer hasta la ejecución y puesta en servicio del colector-interceptor.
- h) En el Proyecto de Reparcelación deberá indicarse que la superficie de la Colada de San Antón constituye dominio público pecuario de la Comunidad de Madrid.
 - i) Cualquier infraestructura que afecte al dominio público pecuario deberá solicitar la ocupación temporal del mismo a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural

de la Comunidad de Madrid, que como órgano gestor de las vías pecuarias resolverá la petición.

- j) Previamente a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación que desarrolle el Plan Parcial se deberá acreditar de manera fehaciente la forma en que se van a cumplir las obligaciones de cesión relativas a las redes supramunicipales.
- k) En el caso de que durante el desarrollo de la actuación apareciera cualquier resto arqueológico, los promotores deberán comunicarlo a la Dirección General del Patrimonio Histórico, que determinará las labores a realizar.

Asimismo, se pone en general conocimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el día 28 de marzo de 2005 se ha depositado un ejemplar del Plan Parcial en el Registro correspondiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid. En consecuencia, una vez cumplida esta condición legal, procede la publicación de las Normas Urbanísticas del mencionado Plan Parcial, cuyo texto íntegro es el siguiente:

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN UZ 2.3-03 "ANTIGUO POLÍGONO 4"

Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial

Capítulo 1

Disposiciones de carácter general

Artículo 1. *Objeto, función y contenido sustantivo.*

- a) El objeto del presente Plan Parcial es la ordenación urbanística pormenorizada del suelo urbanizable constituido por el ámbito UZ 2.3-03 denominado "Antiguo Polígono 4" del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, aprobado el 14 de marzo de 2002. El Plan Parcial se somete en todos sus términos a dicho planeamiento general, del cual es desarrollo.
- b) La función y contenido del presente documento se basa en lo establecido en el capítulo IV, sección primera (artículos 47 al 49), de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El Plan Parcial tiene las siguientes características:

- Es una ordenación integral y pormenorizada del ámbito delimitado.
- Es dependiente y derivado, como tal planeamiento de desarrollo, del planeamiento general que lo sustenta.
- Es inmediatamente ejecutivo, una vez que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el acuerdo de su aprobación definitiva.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*—El presente Plan Parcial es de aplicación exclusiva sobre el sector de suelo urbanizable delimitado como una Unidad de Ejecución, y cuyo ámbito queda definido gráficamente en los correspondientes planos de ordenación e información, que integran la documentación de este Plan.

Art. 3. *Vigencia.*

- a) El presente Plan Parcial entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Su vigencia será indefinida en tanto no se apruebe una revisión del planeamiento general municipal, sin perjuicio de eventuales modificaciones puntuales o de la suspensión parcial o total de su vigencia en las condiciones previstas en la legislación vigente.

Art. 4. *Efectos.*—Este Plan Parcial, así como los Proyectos y Estudios de Detalle que eventualmente lo desarrollen, serán públicos, obligatorios y ejecutivos una vez publicado el acuerdo de su aprobación definitiva.

- a) Publicidad: cualquier particular tendrá derecho a consultar en el Ayuntamiento toda la documentación integrante del Plan Parcial y de los instrumentos que lo desarrollen, así como solicitar por escrito información del régimen aplicable a cualquier finca o ámbito del mismo.
- b) Obligatoriedad: el Plan Parcial y los instrumentos que lo desarrollen obligan y vinculan por igual a cualquier persona

física y jurídica, pública o privada, al cumplimiento estricto de sus términos y determinaciones, cumplimiento éste que será exigible por cualquiera mediante el ejercicio de la acción pública.

- c) Ejecutividad: la ejecutividad del Plan implica que, una vez publicado el acuerdo de su aprobación definitiva y previa redacción de los proyectos que lo desarrollen, serán formalmente ejecutables las obras y servicios que contemplen al objeto de soportar la edificación prevista.

Art. 5. *Modificaciones del Plan Parcial.*—Sin perjuicio de las modificaciones que puedan devenir sobre la presente ordenación por una revisión formal del planeamiento general municipal, se podrán modificar determinaciones del presente Plan Parcial, con las salvedades previstas en los artículos 67 y 69 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que no se vulneren determinaciones del Planeamiento de rango superior, a que en cada momento se someta, para el ámbito del sector.
- b) Que no suponga disminución de zonas verdes o espacios libres.
- c) Que no se den los supuestos previstos para revisión en el artículo 68 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Art. 6. *Contenido documental del Plan Parcial.*—El presente Plan consta de los siguientes documentos, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid:

- a) Memoria justificativa de la ordenación y de sus determinaciones, incluyendo la información operativa necesaria.
- b) Informe previsto en la normativa reguladora de las infraestructuras de saneamiento. (En documento anexo.)
- c) Planos de ordenación pormenorizada.
- d) Organización y gestión de la ejecución.
- e) Normas y ordenanzas urbanísticas.
- f) Anexos complementarios.

Art. 7. *Normas de interpretación.*— 1. Las determinaciones del presente Plan Parcial se interpretarán con base a los criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones en relación con las propias del planeamiento general al que éste se somete, y en relación con el contexto y los antecedentes, tengan en cuenta principalmente su espíritu y finalidad, así como la realidad social del momento en que se han de aplicar.

2. Si se dieran contradicciones gráficas entre planos de diferente escala, se estará a lo que indiquen los de mayor escala (menor divisor). Si fuesen contradicciones entre mediciones sobre plano y sobre realidad, prevalecerán éstas últimas. Y si se tienen entre determinaciones de superficies fijas y de coeficientes y porcentajes, prevalecerán estos últimos en su aplicación a la realidad concreta.

3. Si existieran contradicciones entre las propuestas explícitas contenidas en los planos de ordenación y ordenanzas reguladoras (de carácter normativo y regulador) y las propuestas y sugerencias de los planos de información y la memoria (de carácter más informativo y justificativo) se considerará que prevalecerán aquellas sobre éstas.

4. Por último, y con carácter general en cualquiera de los supuestos de duda, contradicción o imprecisión de las determinaciones, propias o en relación con la aplicación del planeamiento general de aplicación, prevalecerá aquella de la que resulte menor impacto ambiental y paisajístico, menor contradicción con los usos y prácticas tradicionales, y mayor beneficio social colectivo.

Art. 8. *Afecciones y normativa complementaria.*—Aparte de lo regulado directamente por el presente Plan Parcial, y en lo que fuere de aplicación por razón del planeamiento general municipal, será de aplicación esta normativa general, tanto básica como sectorial, respecto a la edificación y los usos.

Capítulo 2

Terminología y conceptos

Art. 9. *Terminología empleada en el Plan Parcial.*—1. Con carácter general, y en coordinación con la terminología y conceptos empleada en el planeamiento general antes citado, del que el pre-

sente Plan Parcial es desarrollo, será de aplicación la terminología y definiciones de las vigentes ordenanzas urbanísticas de Pozuelo de Alarcón.

2. Si con carácter particular o específico este Plan estableciese en la presente normativa conceptos complementarios a los anteriores, se habrán de entender y considerar, por una parte, sometidos en lo que afecta a los anteriores, y por otra, con el contenido que en cada caso se defina para cualquier parte de su ámbito territorial.

Capítulo 3

Régimen urbanístico del suelo

Art. 10. *Calificación del suelo.*—1. En virtud de la legislación del suelo vigente, el Plan Parcial regula el ejercicio de las facultades del derecho de propiedad y el régimen de cesiones para infraestructuras y dotaciones públicas con arreglo a la calificación urbanística que el mismo establece para los predios.

2. El presente Plan Parcial califica el suelo del sector según las siguientes zonas de ordenación pormenorizada:

01. Residencial unifamiliar aislada y pareada.
02. Dotacional privado.
03. Deportivo privado.
04. Espacios libres de uso público.
05. Red viaria.
06. Instalaciones para suministro de energía eléctrica.
07. Espacios libres vía pecuaria.
08. Espacio libre arroyo de Bularas.

Esta calificación constituye la división básica del suelo a efectos urbanísticos y determina los regímenes urbanísticos específicos de aprovechamiento que le son de aplicación según se detalla en el capítulo 7. Ordenanzas particulares de cada zona.

3. Según el destino previsto en el Plan Parcial para cada una de las zonas, éstas serán bien zonas de suelo con aprovechamiento lucrativo o bien adscritas a las distintas redes públicas.

Art. 11. *Redes públicas.*—1. Constituyen las redes públicas aquellos elementos de la ordenación relativos a la red viaria rodada y peatonal, de equipamientos y espacios libres, todos ellos de carácter público, y que tienen un nivel adecuado para servir como tales a la población futura del ámbito.

2. Dichas redes se regulan mediante las ordenanzas específicas de las zonas citadas anteriormente.

Art. 12. *Regulación de derechos y cargas de la propiedad del suelo.*—1. Por razón de la clase de suelo del ámbito objeto del presente Plan Parcial y en función de las determinaciones que para el mismo efectúan tanto la legislación vigente como el planeamiento de rango superior a que se somete, el sector está sometido a las siguientes obligaciones y cargas, con independencia de la estructura de la propiedad:

De planeamiento y desarrollo:

- Redacción del Plan Parcial.
- Redacción del Proyecto de Urbanización de las obras de urbanización interior y la necesaria prolongación de las mismas hasta las correspondientes redes generales de la ciudad.

De gestión:

- Redacción de los instrumentos de gestión que finalmente establezca el Ayuntamiento para la equidistribución de las cargas y beneficios derivados del planeamiento.

De cesión:

- Cesión obligatoria y gratuita y libre de cargas de los siguientes terrenos adscritos a las zonas:

- Zona 04. Espacios libres de uso público.
- Zona 05. Red viaria.
- Zona 06. Instalaciones para suministro de energía eléctrica.
- Zona 07. Espacios libres vía pecuaria.
- Zona 08. Espacio libre arroyo de Bularas.

A estos suelos hay que añadir los correspondientes al aprovechamiento de cesión al Ayuntamiento, salvo que se opte por la monetarización del mismo en el correspondiente instrumento de gestión.

De ejecución:

- Implantación de los servicios urbanísticos previstos en esta Normativa y ejecución de las obras de urbanización del viario y espacios libres del ámbito, según efectúa la propuesta del Plan Parcial.

2. Por lo que se refiere a los derechos que los titulares del suelo delimitado tienen respecto al aprovechamiento fijado por el planeamiento general, se establece como Área de Reparto única el ámbito formado por el propio sector.

Capítulo 4

Desarrollo del Plan Parcial

Art. 13. *Condiciones generales para su desarrollo.*—1. La aplicación del presente Plan Parcial se llevará a cabo según las determinaciones que se establecen en la presente normativa urbanística, particularizadas para cada zona específica de ordenación pormenorizada, cuya delimitación contiene el correspondiente plano de ordenación.

2. El completo desarrollo del Plan corresponde a la iniciativa privada mediante el sistema de compensación.

Art. 14. *Planeamiento y Proyectos de Desarrollo.*—1. No será necesaria la redacción intermedia de ningún documento de planeamiento previo al desarrollo material de las previsiones contenidas en el presente Plan Parcial.

2. Serán, pues, proyectos de desarrollo del Plan Parcial, en su caso, los siguientes:

- a) Proyectos de Equidistribución.
- b) Proyectos de Urbanización.
- c) Proyectos de Parcelación (en su caso).
- d) Proyectos de Edificación.

Art. 15. *Proyecto de Equidistribución.*—Contenido: contendrá las determinaciones y criterios previstos en los artículos 138 y siguientes de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, debiéndose incorporar al proyecto, planos de delimitación de fincas afectadas y de las fincas adjudicadas en pago, en su caso, a la escala mínima de 1:2.000

Formulación: será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Art. 16. *Proyecto de Urbanización.*—Contenido: el Proyecto de Urbanización contendrá las determinaciones y documentación fijados en los artículos 80 y 97 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como las condiciones específicas que para la urbanización prevé el presente Plan.

El Proyecto de Urbanización podrá, en cualquier caso, efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo si de los estudios geotécnicos que eventualmente pudieran hacerse se desprendiera la necesidad de proceder a las mencionadas adaptaciones. En el caso de que las modificaciones afectaran en alguna medida a las previsiones del planeamiento (alineaciones, ordenación, régimen del suelo, etcétera), se tramitará simultáneamente con el Proyecto de Urbanización la correspondiente modificación del Plan Parcial.

Formulación: será formulado por los adjudicatarios de la concesión, y su tramitación se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 80 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Art. 17. *Proyectos de Parcelación.*—La parcelación, segregación o división material de terrenos requerirá la previa licencia de parcelación, con redacción de un Proyecto de Parcelación.

Se adecuarán en cada caso a las condiciones generales y particulares de parcelación de cada uno de los diferentes ámbitos en que el suelo del sector queda calificado. Cuando la parcelación proyectada integre partes diferenciadas de uso privado y partes comunes de uso mancomunado, deberá establecerse la cuota de participación de cada parcela en la parte mancomunada de forma clara e inequívoca a efectos de su posterior registro.

Formulación y tramitación: se formularán por los interesados y se tramitarán como solicitud de licencia de parcelación ante el Ayuntamiento.

Art. 18. *Proyectos de Edificación.*—Los Proyectos de Edificación se someterán, en cuanto a las condiciones urbanísticas de referencia, tanto a las determinaciones específicas de la zona en que se proyecta como a las generales del presente Plan Parcial y las derivadas del planeamiento general de aplicación.

Asimismo, se dará satisfacción a toda legislación sectorial y disposiciones normativas y reglamentarias de obligado cumplimiento.

Todo proyecto de edificación que se redacte a efectos de obtención de licencia para su ejecución deberá incluir el acondicionamiento de los espacios libres de uso privado que formen parte integrante de la parcela cuya edificación se pretende.

Art. 19. *Condiciones de actuación y ejecución.*—1. La actuación y ejecución se someterá a las disposiciones que para el sistema de actuación determinan las disposiciones vigentes.

2. Ámbito de actuación: la ejecución del Plan Parcial se realizará en una única etapa.

3. Determinación del sistema de actuación: la ejecución de las determinaciones del Plan Parcial se realizará por el sistema de compensación.

Art. 20. *Conservación de la urbanización.*—La conservación de los sistemas locales corresponderá a los propietarios del sector, a través de la constitución de una Entidad Urbanística de Conservación hasta que estén concedidas al menos el 75 por 100 de las licencias de primera ocupación. Después de este momento y a petición de dicha entidad, el Ayuntamiento podrá hacerse cargo del mantenimiento. La constitución de la Entidad Urbanística de Conservación estará sujeta al régimen y condiciones determinadas en la legislación vigente (artículos 136 y 137 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid).

Art. 21. *Derecho a edificar.*—1. Solamente podrá ejercerse la facultad de edificar los terrenos que hayan adquirido condición de solar.

2. No obstante, podrá edificarse antes de que los terrenos estén totalmente urbanizados, una vez esté aprobado el Proyecto de Urbanización y concluida la equidistribución, en los términos y condiciones previstas en la legislación vigente, prestándose garantías por la cuantía que determine el Ayuntamiento en su momento.

Capítulo 5

Normas de urbanización

Art. 22. *Normativa de aplicación.*—De conformidad con las previsiones establecidas en el planeamiento de rango superior al cual se somete el presente Plan Parcial, la normativa de urbanización para el ámbito será la prevista a estos efectos en el Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón.

Art. 23. *Obras e infraestructuras a cargo del ámbito.*—Las obras de urbanización y servicios correspondientes a la ejecución de las redes públicas locales y su conexión con las generales del territorio que se realizarán a cargo de los propietarios serán las siguientes, según el artículo 97 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid:

- a) Obras de vialidad, incluyéndose en ellas las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas, construcción y encintado de aceras y canalizaciones que deban construirse en el subsuelo de las vías públicas para todo tipo de servicios.
- b) Obras de saneamiento, que comprenden las relativas a colectores generales y parciales, acometidas, sumideros y atarjeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras, en la proporción que afecte a la Unidad de Ejecución.
- c) Obras para el suministro de agua, en las que se incluyen las de captación cuando fueren necesarias, de distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.
- d) Obras de suministro de energía eléctrica, comprensivas de la conducción y la distribución de ésta, de alumbrado público y demás servicios requeridos por el planeamiento urbanístico.
- e) Obras de jardinería y arbolado, así como de amueblamiento necesario para el uso y disfrute de parques, jardines, plazas y vías públicas.
- f) Las indemnizaciones que procedan a favor de propietarios o titulares de derechos, incluidos los de arrendamiento, referidos a edificios y construcciones que deban ser demolidos con motivo de la ejecución del planeamiento, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con éste.
- g) En su caso, las obras de infraestructuras y servicios exteriores a la unidad de actuación que sean precisas.

- h) El coste de la redacción técnica y los anuncios preceptivos en la tramitación administrativa del planeamiento de desarrollo preciso para la ordenación pormenorizada y del Proyecto o Proyectos de Urbanización.
- i) Los gastos de reparcelación o compensación y de gestión del sistema de ejecución.
- j) Los gastos de control de calidad de la urbanización.

Art. 24. *Condiciones de cálculo de las redes de servicios y otras de urbanización.*—Las determinará y justificará el Proyecto de Urbanización.

Capítulo 6

Normas generales de la edificación y de los usos

Art. 25. De acuerdo con lo establecido en el planeamiento general al cual se somete el presente Plan Parcial, se adoptan como Normas Generales de la Edificación y de los Usos, las Normas Generales de Diseño, Calidad y Usos del Plan General de Pozuelo de Alarcón (Normas Urbanísticas capítulos sexto y séptimo), salvo en aquellos aspectos que de forma expresa se recojan en las distintas normas zonales en función de las características específicas del caso.

Capítulo 7

Ordenanzas particulares de cada zona

Art. 26. *Generalidades.*—1. Las ordenanzas particulares de cada zona desarrolladas en el presente capítulo regulan, junto con las Normas Generales de Edificación y Uso, previstas en el capítulo anterior, las determinaciones a que deben ajustarse, en función de su ámbito territorial de aplicación, tanto la edificación como las actividades a desarrollar.

2. El presente Plan Parcial define ocho zonas de ordenación pormenorizada, cuyo ámbito de aplicación queda definido en el correspondiente plano de zonificación.

Las zonas son las siguientes:

- Zona 01. Residencial unifamiliar aislada y pareada.
- Zona 02. Dotacional privado.
- Zona 03. Deportivo privado.
- Zona 04. Espacios libres de uso público.
- Zona 05. Red viaria.
- Zona 06. Instalaciones para suministro de energía eléctrica.
- Zona 07. Espacios libres vía pecuaria.
- Zona 08. Espacio libre arroyo de Bularas.

Art. 27. *Zona 01. Residencial unifamiliar AS y AP.*—1. Definición: es la zona destinada dentro del ámbito a acoger los usos de vivienda unifamiliar aislada o pareada, dando lugar a parcelas independientes con jardín privado.

2. Ámbito de aplicación: es el delimitado en el plano de zonificación del Plan Parcial. Corresponde a las manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J1, J2 y J3.

3. Tipologías edificatorias: vivienda unifamiliar aislada (AS) y pareada (AP).

4. Separación a linderos:

Retranqueo a vías públicas = 5 metros.

Retranqueo a laterales y fondo = 3 metros.

Dada la gran cantidad de zonas verdes públicas previstas en el ámbito y para un mejor aprovechamiento de las parcelas, el retranqueo de las edificaciones a estas zonas verdes será, como mínimo, de 3 metros.

Los retranqueos mínimos señalados respecto a la vía pública y respecto al lindero de fondo podrán intercambiarse, es decir, disponer en la alineación de calle el correspondiente al fondo, y en el fondo, el correspondiente a las calles.

Las edificaciones podrán adosarse a uno o más linderos interiores de la parcela, constituyendo ordenaciones de viviendas pareadas, siempre que se solicite la autorización de construcción para todas ellas en un mismo proyecto y se construyan simultáneamente.

Se permite el uso de tendadero descubierto en la zona de retranqueo siempre que no se supere la altura máxima permitida para los cerramientos.

5. Condiciones de parcelación: a efectos de reparcelación, parcelación y agregación, las unidades resultantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La superficie de la parcela será igual o superior a 500 metros cuadrados.
- Su frente mínimo será de 12 metros.
- La forma de la parcela permitirá inscribir en la misma un círculo de 12 metros.

Podrán agruparse varias parcelas para formar una parcela común, siempre que la suma de las superficies de uso propio y común no sea inferior a la establecida para la parcela mínima. La superficie de cada una de las parcelas privadas resultantes no podrá ser inferior al 35 por 100 de la parcela mínima.

En ordenaciones de conjunto de vivienda unifamiliar, el frente mínimo de parcela a vía pública tendrá, como mínimo, una longitud igual a “n” veces el frente exigido para una vivienda, siendo “n” el número de viviendas que se construya.

Para el caso particular de la manzana J2, donde se desarrollará un proyecto de conjunto, computará como frente a vía pública el espacio libre verde de la Colada de San Antón, dado que se dispone como una franja verde lineal y paralela a la avenida de Majadahonda. Sin embargo, se prohíbe expresamente el acceso peatonal y rodado a las parcelas desde esta vía pecuaria.

La parcelación de esta manzana J2 grafiada en planos tiene carácter indicativo, de modo que el futuro proyecto de conjunto planteará las parcelas alineadas a la calle C y a la avenida de Majadahonda.

6. Aparcamientos: se dotará de dos plazas de aparcamiento por vivienda en el interior de la parcela.

7. Condiciones de ocupación: para dar mayor flexibilidad al juego de volúmenes de las edificaciones, la ocupación máxima sobre y bajo rasante será del 35 por 100. (Este porcentaje es superior al especificado en ordenanzas municipales, pero se compensa, como veremos más adelante, con una inclinación de cubiertas no superior a 35 grados, en lugar de los 45 grados permitidos por dichas órdenes ministeriales.)

8. Condiciones complementarias de conservación del arbolado y reforestación: dado que uno de los objetivos del Plan Parcial para este ámbito es conservar y potenciar el carácter de pinar de la zona, se plantea una reforestación, incluyendo, además de pinos, encinas y enebros, así como especies de matorral que acompañen a éstos árboles, para dar más sentido ecológico a la zona.

Esta reforestación se refiere a todo el ámbito, es decir, tanto a las zonas verdes como a los jardines de las parcelas privadas.

En general, todas las parcelas tendrán o plantarán, como mínimo, tres árboles de las especies predominantes en el ámbito; es decir, *Pinus Pinea* (pino piñonero), *Pinus Halepensis* (pino carrasco) o bien *Quercus Ilex Ballota* (encina) o *Juniperus Oxycedrus* (enebro). Además, se recomiendan las siguientes especies arbustivas como acompañamiento: *Retama Sphaerocarpa* (retama), *Cistus Ladanifer* (jara pringosa) y *Crataegus Monogyna* (espino blanco).

En cuanto a la densidad del arbolado, se tendrá en cuenta que los pies no quedarán separados menos de 4 metros.

Para garantizar el éxito de las plantaciones en el interior de las parcelas privadas, el Ayuntamiento podrá hacer revisiones durante los tres primeros años desde la concesión de la licencia de primera ocupación.

Los proyectos de edificación incorporarán un estudio de la jardinería que contendrá planos y memoria descriptiva del estado actual, indicando: situación de cada ejemplar, nombre de la especie, altura, fotografías en color, etcétera. Así como planos y memoria de la jardinería propuesta.

Recomendaciones acerca de las características que deberán tener las nuevas plantaciones: toda planta utilizada será planta en envase, aunque, con distintos tipos de envase y niveles de desarrollo. En la siguiente tabla se resumen las presentaciones de envase y altura para cada especie a utilizar en la repoblación.

	ENVASE			DESARROLLO
Especies arbóreas				
<i>Pinus pinea</i>	Contenedor superior	C-20	o	1,25 a 1,5 m
	Contenedor superior	C-16	o	60-80 cm
<i>Quercus ilex ballota</i>	Contenedor superior	C-20	o	1,25 a 1,5 m
	Contenedor superior	C-16	o	60-80 cm
<i>Juniperus oxycedrus</i>	Contenedor superior	C-16	o	60-80 cm
Especies arbustivas				
<i>Retama sphaerocarpa</i>	Contenedor superior	C-12	o	40-60 cm
<i>Cistus ladanifer</i>	Contenedor superior	C-12	o	40-60 cm
<i>Crataegus monogyna</i>	Contenedor superior	C-12	o	40-60 cm

Las especies arbóreas según su desarrollo vendrán en contenedor de 16-14 centímetros o bien en contenedor de 20 centímetros las más altas. Los arbustos deberán tener un contenedor de al menos 12 centímetros de diámetro. Todas deberán presentar un cepellón bien formado y compacto, que no se deshaga al sacarlo del contenedor.

La parte aérea, como mínimo, será de la altura señalada y no presentará daños ni crecimientos irregulares: desvíos de tallo, ahilamiento, etcétera.

La planta procederá de viveros debidamente registrados y autorizados como productores de planta forestal, acompañada del correspondiente pasaporte fitosanitario y certificado de procedencia.

En la fase de cultivo en vivero habrá sido objeto de los cuidados necesarios para su buen desarrollo en cuanto a sustrato, tratamientos fitosanitarios, etc. Asimismo habrá sido objeto de un período de endurecimiento para su mejor aclimatación en el momento de la plantación.

La planta a utilizar deberá cumplir con los requisitos de la legislación vigente, las órdenes 3070 y 3080 del Ministerio de Agricultura de 21 de enero de 1989 y el Real Decreto 1356/1998, de 26 de junio, por la que se regula la comercialización de materiales forestales de reproducción y las normas de calidad exterior.

La preparación y el transporte de la planta desde el vivero hasta las parcelas de repoblación se efectuarán de acuerdo con las exigencias de cada especie y método de transporte elegido. Hasta el traslado de la planta a las parcelas de repoblación para su plantación, ésta deberá quedar almacenada en lugares cubiertos de fuertes vientos, insolaciones o heladas y con agua disponible para regarlas, hasta su traslado diario a las parcelas de repoblación en la cantidad necesaria para efectuar la plantación.

Durante la fase de traslado de la planta a las parcelas de repoblación y su posterior distribución en ellos se cuidará que la planta no sufra ningún daño, especialmente se evitará la desecación, rotura, insolación, exposición a bajas temperaturas o viento del cepellón, así como su amontonamiento o almacenamiento que impida una correcta aireación de la misma.

Antes de proceder a su reparto en las parcelas, se realizará una última selección de la planta, rechazándose aquella que presente alguna anomalía.

Se combinarán especies, portes y tamaños, repartiendo la planta no uniformemente, sino heterogéneamente.

9. Edificabilidad y número máximo de viviendas: la edificabilidad y número máximo de viviendas de cada manzana y cada parcela residencial son las siguientes:

ZONA 01 MANZANAS	SUPERFICIE MANZANA M²	NUMERO PARCELA	SUPERFICIE PARCELAS M2	Nº MÁXIMO VIVIENDAS	M² CONSTRUIDOS MÁXIMOS	INDICE EDIFICABILIDAD S/ PARCELA NETA
A	4735,90	1	520.52	1	262.727	0.504739
		2	506.77	1	262.727	0.518434
		3	504.75	1	262.727	0.520509
		4	503.38	1	262.727	0.521926
		5	502.02	1	262.727	0.523340
		6	500.04	1	262.727	0.525412
		7	512.85	1	262.727	0.512288
		8	566.54	1	262.727	0.463740
		9	619.03	1	262.727	0.424417
		4735,9	9	2.364,543		

ZONA 01 MANZANAS	SUPERFICIE MANZANA M²	NUMERO PARCELA	SUPERFICIE PARCELAS M2	Nº MÁXIMO VIVIENDAS	M² CONSTRUIDOS MÁXIMOS	INDICE EDIFICABILIDAD S/ PARCELA NETA	
B	8041,62	1	557,11	1	229,585	0,412100	
		2	505,84	1	229,576	0,453851	
		3	510,01	1	229,576	0,450140	
		4	583,19	1	262,727	0,450500	
		5	589,41	1	262,727	0,445746	
		6	589,53	1	262,727	0,445655	
		7	589,64	1	262,727	0,445572	
		8	1179,63	2	525,449	0,445435	
		9	589,98	1	262,727	0,445315	
		10	589,72	1	262,727	0,445511	
		11	589,83	1	262,727	0,445428	
		12	583,94	1	262,727	0,449921	
		13	583,79	1	262,727	0,450037	
			8041,62	14	3.578,729		
C	11382,69	1	522,05	1	277,880	0,532286	
		2	510,07	1	229,576	0,450087	
		3	537,06	1	302,260	0,562805	
		4	513,31	1	302,260	0,588845	
		5	513,31	1	302,260	0,588845	
		6	513,31	1	229,576	0,447246	
		7	513,31	1	302,160	0,588650	
		8	513,31	1	277,880	0,541349	
		9	513,31	1	302,160	0,588650	
		10	513,31	1	229,576	0,447246	
		11	513,31	1	302,160	0,588650	
		12	513,31	1	229,576	0,447246	
		13	513,31	1	302,260	0,588845	
		14	513,31	1	302,160	0,588650	
		15	513,31	1	277,510	0,540628	
		16	513,31	1	302,160	0,588650	
		17	513,31	1	302,160	0,588650	
		18	513,31	1	302,260	0,588845	
		19	513,31	1	228,390	0,444936	
		20	549,11	1	228,390	0,415928	
		21	509,34	1	302,160	0,593238	
		22	542,1	1	302,260	0,557572	
			22	11382,69	22	6.137,034	
D	5704,91	1	529,99	1	302,260	0,570313	
		2	500,05	1	229,576	0,459106	
		3	500,05	1	229,576	0,459106	
		4	530,77	1	277,880	0,523541	
		5	530,77	1	302,160	0,569286	
		6	530,77	1	302,160	0,569286	
		7	500,05	1	229,576	0,459106	
		8	510,1	1	262,727	0,515050	
		9	510,1	1	262,727	0,515050	
		10	510,1	1	262,727	0,515050	
		11	552,16	1	262,727	0,475817	
			5704,91	11	2.924,096		
E	2659,21	1	589,62	1	262,727	0,445587	
		2	501,7	1	262,727	0,523674	
		3	501,66	1	262,727	0,523715	
		4	501,85	1	262,727	0,523517	
		5	564,38	1	262,727	0,465514	
			2659,21	5	1.313,635		
F	2519,24	1	509,63	1	262,727	0,515525	
		2	500,52	1	262,727	0,524908	
		3	500,43	1	262,727	0,525002	
		4	501,97	1	262,727	0,523392	
		5	506,69	1	262,727	0,518516	
			2519,24	5	1.313,635		
G	6931,97	1	559,07	1	262,727	0,469936	
		2	523,52	1	262,727	0,501847	
		3	506,15	1	262,727	0,519069	
		4	501,64	1	262,727	0,523736	
		5	505,04	1	262,727	0,520210	
		6	532,29	1	262,727	0,493579	
		7	512,91	1	262,727	0,512228	
		8	507,67	1	262,727	0,517515	
		9	552,3	1	262,727	0,475696	
		10	640,8	1	262,727	0,409998	
		11	531,53	1	262,727	0,494284	
		12	533,02	1	262,727	0,492903	
		13	526,03	1	262,727	0,499453	
			6931,97	13	3.415,451		
H	6678,10	1	500,5	1	229,576	0,458693	
		2	500,5	1	229,576	0,458693	
		3	500,03	1	229,576	0,459124	
		4	500,3	1	229,576	0,458877	
		5	500,3	1	229,576	0,458877	
		6	500,3	1	262,727	0,525139	
		7	500,3	1	262,727	0,525139	
		8	500,3	1	262,727	0,525139	
		9	531,26	1	262,727	0,494536	
		10	531,26	1	262,727	0,494536	
		11	543,56	1	262,727	0,483345	
		12	529,11	1	262,727	0,496545	
		13	540,38	1	262,727	0,486189	
			6.678,10	13	3.249,696		
I	5419,23	1	556,82	1	262,727	0,471835	
		2	550	1	262,727	0,477685	
		3	568,49	1	262,727	0,462149	
		4	526,5	1	262,727	0,499007	
		5	530,16	1	262,727	0,495562	
		6	541,5	1	262,727	0,485184	
		7	547,74	1	262,727	0,479656	
		8	547,77	1	302,260	0,551801	
		9	516,72	1	229,576	0,444295	
		10	533,53	1	229,576	0,430296	
			5419,23	10	2.600,501		
J.1	2091,04	1	575,27	1	262,727	0,456702	
		2	504,81	1	262,727	0,520447	
		3	500,46	1	262,727	0,524971	
		4	510,5	1	262,727	0,514646	
			2091,04	4	1.050,908		
J.2	5218,36	1	A. DEFINIR EN PROYECTO DE ARQUITECTURA		10	2.627,268	0,503466
				5218,36	10	2.627,268	

ZONA 01 MANZANAS	SUPERFICIE MANZANA M²	NUMERO PARCELA	SUPERFICIE PARCELAS M2	Nº MÁXIMO VIVIENDAS	M² CONSTRUIDOS MÁXIMOS	INDICE EDIFICABILIDAD S/ PARCELA NETA
J.3	1600,03	1	546,69	1	229,576	0,419938
		2	515,73	1	229,576	0,445148
		3	537,61	1	229,576	0,427031
		1600,03		3	688,728	
TOTAL	62982,30	62.982,30		119	31.264,224	

En estas edificabilidades y número máximo de viviendas se incluyen los metros cuadrados construidos y el número de viviendas existentes en la actualidad.

10. Altura de la edificación: la altura a cornisa máxima será de 7 metros y dos plantas sobre rasante.

En las calles con declive, la altura de la edificación se medirá en el punto medio de la fachada, si ésta no excede de 20 metros de longitud. Si sobrepasa esta dimensión, se medirá desde los 10 metros, contados desde el punto más bajo, permitiéndose el escalonado correspondiente a partir de los 20 metros. En calles con pendiente igual o superior al 6 por 100, será obligatorio el escalonamiento en altura de los edificios como máximo cada 20 metros de distancia.

La altura de la edificación se medirá a partir de la rasante de la vía pública. No obstante, si la cota del terreno natural fuese superior a la de la rasante oficial, podrá tomarse aquella como referencia de la altura de edificación: en este caso, de existir sótano en la edificación, podrá sobreelevarse de la rasante oficial de calle un máximo de 1,20 metros, medidos a la cara inferior del forjado suelo de planta baja.

Si la cota del terreno natural fuese superior a 1,20 metros respecto a la rasante oficial de calle, la cota de planta baja del edificio será, como máximo, la de la rasante del terreno natural, no pudiendo, en ese caso, sobreelevarse el sótano del edificio.

En el caso de parcelas cuya rasante natural quedase por debajo de la rasante oficial de calle, podrán realizarse rellenos hasta de 1 metro de altura, de acuerdo con el artículo 6.2.14 de las Normas Urbanísticas de Pozuelo de Alarcón, pudiéndose medir la altura de la edificación a partir de dichos rellenos, sin superarse, en ningún caso, como cota de referencia la rasante oficial de calle.

Asimismo, por encima de la altura máxima permitida y bajo la cubierta de la edificación cuando su pendiente no sea superior a 35 grados, podrá aprovecharse el espacio resultante como área habitable, siendo computable a los efectos de edificabilidad el espacio comprendido entre paramentos verticales cuya altura sea superior a 1,50 metros y no quede totalmente garantizada la imposibilidad de su uso por el sistema constructivo empleado, aunque no se incluyan los acabados o se dispongan cerramientos verticales que limiten dicho espacio.

Quedan prohibidos los áticos por encima de la altura máxima fijada en las Normas particulares de zona.

Se permitirán terrazas de cubierta y buhardillas vinculadas al área habitable, cuando la suma de sus frentes no supere un tercio del frente de fachada.

Por encima del plano de cubierta elegido no podrá sobresalir construcción o elemento alguno, salvo chimeneas y troneras (buhardillas) de ventilación e iluminación, con una anchura no superior a un tercio del ancho del frente de fachada sobre el que se desarrolla el faldón de cubierta, y en cualquier caso, quedando dentro de un plano de 45 grados. En la dimensión máxima de un tercio de la fachada se incluirán tanto estos elementos como las posibles terrazas definidas en el párrafo anterior, no pudiéndose acumular ambas.

En el caso de existir alero y éste no superar 1 metro desde la fachada del edificio, el plano de la cubierta podrá iniciarse en su extremo.

La altura máxima de cumbrera no será superior a 5 metros medidos sobre la última planta permitida.

11. Condiciones estéticas: se pretende una ordenación final que funcione como un conjunto homogéneo integrado en un paisaje con gran cantidad de árboles (fundamentalmente pinos) que se entremezclen con las edificaciones, manteniendo y potenciando el carácter de pinar de este ámbito.

Fachadas: los materiales a emplear en los paramentos de fachadas serán ladrillo de tejar o similar, morteros monocapa, revocos, enfoscados para pintar o madera, con texturas libres. Estos darán como resultado un conjunto en colores cálidos. En zócalos de hasta una planta se permiten aplacados o mamposterías de piedra

natural. No se aceptan materiales con brillo metálico, como el aluminio anodizado y el acero inoxidable.

Todos los paramentos que sean visibles desde el exterior deberán tratarse de igual manera que la fachada, empleando colores y materiales y texturas similares.

Carpinterías exteriores: dada la importancia que tienen éstas y sobre todo el sistema de oscurecimiento y de seguridad exterior (contraventanas, persianas, rejas...) en la composición volumétrica y cromática del conjunto, las carpinterías y contraventanas serán preferiblemente de madera. En cualquier caso, si se emplean materiales como aluminio o acero, se lacarán en colores de tonos mate, preferiblemente oscuros o medios, nunca en colores brillantes.

En el caso de colocar rejas de seguridad en plantas altas, no sobresaldrán del plano de la fachada y su diseño quedará integrado en el conjunto cálido y armónico de la fachada.

Cubiertas: serán inclinadas, con pendientes entre el 20 por 100 y el 70 por 100, con material de cubrición cerámico en colores cálidos.

Los faldones de cubierta arrancarán desde el borde de la cara superior del último forjado de techo, aunque no se haya alcanzado la altura máxima a cornisa, no dando lugar la solución constructiva de los aleros ni a petos ni a cantos vistos de grosor superior a 25 centímetros.

Los frentes de los petos de las terrazas de planta alta y bajo cubierta quedarán ocultos por faldones de cubierta inclinados, pudiendo sobresalir el plano vertical del peto un máximo de 30 centímetros sobre el faldón inclinado.

Los materiales que se utilicen para resolver la impermeabilización de los encuentros de los faldones de cubierta con otros paramentos se cuidarán para no alterar la composición cromática del conjunto de la cubierta.

Se permite la colocación de ventanas de cubierta, con una anchura (junto con las buhardillas y las terrazas) no superior a un tercio del ancho del frente de la fachada en la que estén situadas.

No serán visibles desde la vía pública los aparatos de climatización, evacuación de humos o extractores, paneles solares, antenas de televisión o radio, las redes eléctricas, telefónicas u otras instalaciones, salvo que lo disponga obligatoriamente la normativa sectorial, en cuyo caso será obligatoria su integración en la fachada y la cubierta.

Cerramientos de parcela: para dar uniformidad al tratamiento de la calle y unificar la relación que mantienen las viviendas con el espacio público, se marcan los criterios siguientes:

- Se emplearán los mismos materiales que en fachadas y carpinterías exteriores.
- Se compondrá de un peto opaco hasta una altura no mayor de 70 centímetros de fábrica de ladrillo de tejar o similar, o con revestimiento de mortero monocapa, revocado o enfoscado, en colores cálidos y una parte permeable de hasta 220 centímetros (altura total del cerramiento) de rejería metálica diáfana lacada en colores de tonos mate oscuros o medios, nunca blancos ni de otro claro y/o brillante. También se permite el cerramiento de esta parte permeable con alistonado o celosía de madera, en su color natural.
- Con el fin de no obstaculizar las aceras y no ver desde la calle los contenedores de basura, se construirá, junto al cerramiento y al interior de cada parcela, un espacio cubierto destinado a alojar dichos contenedores. Éste se ubicará en un lugar de fácil y rápido acceso para los servicios municipales de recogida de basuras. Se emplearán los mismos materiales que los de fachadas y se diseñarán para no ser vistos los cubos desde la vía pública.

El mantenimiento y la limpieza de estos espacios será deber de cada propietario de las parcelas.

- Se admite una altura mayor del peto del cerramiento para la colocación de armarios homologados de compañías suministradoras y armarios para contenedores de basuras, y sólo en la longitud suficiente para ello.

Se prohíben los accesos tanto rodados como peatonales a las parcelas privadas desde la Colada de San Antón.

Los cerramientos de parcela que lindan con las zonas verdes públicas se diseñarán y compondrán con los mismos materiales y calidades que los delanteros.

Queda prohibido, con carácter general, el cerramiento y cubierta de balcones, terrazas, etcétera, así como cualquier

cuerpo volado que en el proyecto original no hubiera aparecido como cerrado, salvo que se estudie de nuevo la composición global de las fachadas, empleando materiales, colores y texturas similares a las originales.

12. Condiciones de uso:

Uso principal: Residencial en vivienda unifamiliar.

Usos compatibles: Terciario en clase C): oficinas en categoría 3 vinculados a la Vivienda.

Art. 28. *Zona 02. Dotacional privado.*—1. Definición: es la parcela situada al Sureste del ámbito y lindando con el centro dotacional de rehabilitación Fundación Vallejo, con frente a la calle Felipe Olvera y cuyo destino es la provisión de usos dotacionales.

2. Ámbito de aplicación: parcela de superficie 1.174,18 metros cuadrados definida con esta norma zonal en el correspondiente plano de zonificación.

3. Tipología de edificación: en general, se tenderá a la utilización de tipología de bloque abierto, según la regulación establecida al respecto en la normativa del Plan General y las condiciones específicas fijadas por el Plan Especial para Mejora de la Ordenación Pormenorizada de las Parcelas de Equipamientos, aprobado por acuerdo de Pleno de 20 de noviembre de 2002.

No obstante, en casos excepcionales, y de cara a una mayor adecuación funcional y/o integración en el entorno, se podrán aceptar cualesquiera de las otras tipologías contempladas en la normativa del Plan General, incluso edificaciones singulares, justificando debidamente dicha necesidad.

En cuanto a la conservación del arbolado, se aplicará lo indicado en el artículo 27.

4. Parcela mínima: la superficie de parcela será igual o superior a 300 metros cuadrados.

5. Condiciones de ocupación: la edificación o edificaciones no podrán sobrepasar una ocupación máxima sobre rasante del 40 por 100 de la superficie de la parcela.

La edificación bajo rasante, siempre que sea totalmente subterránea, podrá alcanzar hasta un 60 por 100, pudiendo destinarse este exceso exclusivamente para garaje-aparcamiento e instalaciones propias del edificio. En cualquier caso, esta ocupación bajo rasante respetará los retranqueos a fachada y linderos señalados en el apartado relativo a retranqueos y posición de las edificaciones.

Además de la ocupación indicada sobre rasante, se podrá ocupar hasta un máximo del 10 por 100 de la superficie de la parcela con destino a porche abiertos para estancia y circulación, que habrán de cumplir las siguientes condiciones específicas:

- Podrán adosarse a las fachadas de los edificios en los tramos de fachada ciegos, así como en las zonas de acceso a las edificaciones, debiendo separarse 3 metros en el resto de los tramos en que existan huecos.
- Su altura máxima será de 3 metros y su cubierta será plana.
- Se podrán situar, como mínimo, a 3 metros de los linderos laterales y de fondo, y a 3 metros de las alineaciones de fachada, salvo en elementos singulares de acceso, en los que se podrá llegar hasta la alineación oficial.
- Podrán suponer una ocupación máxima del 10 por 100 de la superficie total de la parcela, además de la ocupada por las edificaciones cerradas.

Las zonas no ocupadas por la edificación se ajardinarán con utilización de especies con bajos requerimientos hídricos, recomendándose, siempre que ello sea posible, la utilización de aguas recicladas para su riego.

6. Edificabilidad máxima: la superficie máxima edificable será de 904,11 metros cuadrados, es decir, un coeficiente de edificabilidad de 0,76999 metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela.

En cualquier caso, no se considerarán a efectos del cómputo de edificabilidad máxima, además de los garajes-aparcamiento y las instalaciones técnicas propias del edificio, todas aquellas superficies destinadas a archivos y almacenes necesarios para el uso y funcionamiento del equipamiento, siempre que las mismas se desarrollen bajo rasante.

7. Altura de la edificación: las edificaciones no podrán superar una altura máxima de tres plantas y 12 metros de altura, salvo los casos especificados en el punto siguiente.

Bajo la cubierta de la edificación, cuando su pendiente no sea superior a 35 grados, podrá aprovecharse el espacio resultante como área habitable, siendo computable a efectos de edificabilidad el espacio comprendido entre paramentos verticales cuya altura sea superior a 1,50 metros. La altura máxima de cumbre no será superior a 5 metros por encima de la altura máxima permitida.

En el caso de cubierta plana, podrá admitirse un aprovechamiento equivalente al del apartado anterior y con las mismas condiciones en concepto de ático retranqueado.

8. Retranqueos y posición de las edificaciones: el retranqueo de las edificaciones de nueva planta a las alineaciones exteriores será, como mínimo, de 3 metros.

La distancia menor entre dos bloques, medida en cualquier dirección, no podrá ser inferior al cuarto de la altura del más alto, con un mínimo de 3 metros, debiendo además guardar las separaciones que seguidamente se expresan.

Estas separaciones mínimas se medirán sobre la perpendicular de las fachadas, en cualquier punto de las mismas, incluso a partir de los cuerpos volados, balcones y terrazas.

La separación entre bloques será igual a la altura.

La separación será la mitad de la establecida en el párrafo anterior en los siguientes casos:

- a) Entre bloques, cuando la proyección ortogonal de cualquiera de ellos sobre la fachada o fachadas del otro tenga en planta una longitud inferior a 12 metros.
- b) De los bloques a linderos con otras parcelas.

La separación a los linderos con otras parcelas no será preceptiva cuando en la ordenación conjunta se cumplan las separaciones entre bloques en la forma establecida en esta ordenanza, o se utilice la tipología de manzana cerrada.

Esta separación, en casos de bloques con diferentes alturas, será la correspondiente a los del de mayor altura.

En todos los casos, la separación entre bloques no podrá ser inferior a 6 metros ni a 3 metros de los linderos.

No obstante lo dicho en los apartados anteriores, los bloques podrán unirse mediante porches abiertos destinados a zonas de estancia y circulación, con las condiciones señaladas en el apartado relativo a condiciones de ocupación.

9. Condiciones en planta de las edificaciones: la dimensión total del bloque o conjunto de bloques, medida en cualquier dirección, no podrá sobrepasar los 150 metros lineales, siempre que no se creen fachadas continuas mayores de 75 metros.

El ancho máximo de los bloques será de 50 metros.

No obstante, y con carácter excepcional, podrán admitirse mayores dimensiones en edificios aislados de uso singular, siempre que el uso específico así lo requiera. En estos casos se deberá justificar convenientemente la debida integración de la edificación en el entorno.

10. Condiciones de aparcamiento: se dispondrá, como mínimo, de una plaza de aparcamiento por cada 50 metros cuadrados construidos en el interior de la parcela.

En el caso de centros escolares, además, se deberá disponer en el interior de la parcela de un espacio suficiente para la subida y bajada de escolares al transporte escolar con plenas garantías de seguridad.

En los centros existentes se deberá tender a la consecución de estos objetivos en la medida que los casos concretos lo permitan.

En cualquier caso, el uso de garaje-aparcamiento se considera como compatible con cualquier tipo de equipamiento.

11. Condiciones de uso:

Uso principal: equipamientos en general.

Usos compatibles:

- Clase A) Hospedaje.
- Clase B) Comercio en categorías 1, 2 y 3, con un máximo del 35 por 100 del total edificado.
- Clase C) Oficinas en categorías 1, 2 y 3.
- Clase D) Salas de reunión.
- Clase E) Restauración.

Art. 29. *Zona 03. Deportivo privado.*—1. Definición: zona situada al Oeste del ámbito, junto a la zona verde pública de protección del arroyo destinada al uso de actividades deportivas al aire libre.

2. Ámbito de aplicación: manzana definida por esta norma zonal en el correspondiente plano de zonificación.

3. Tipologías edificatorias: pequeñas edificaciones exentas, al servicio de las instalaciones que se prevean, de una sola planta, sin bajo cubierta y de diseño singular.

4. Alineaciones y rasantes: quedan señaladas en el plano de zonificación. Las rasantes se referirán a la calle C y a la rasante natural del terreno colindante.

El retranqueo de las instalaciones o las edificaciones con respecto a los linderos de las parcelas con norma zonal 01 Residencial Unifamiliar serán, como mínimo, de 5 metros.

5. Parcela mínima: parcela mínima, 2.000 metros cuadrados.

Frente mínimo a alineación oficial, 7 metros. A estos efectos, se considerará alineación oficial el lindero con la zona verde pública de protección del arroyo. Así, se permitirán los accesos peatonales desde ésta.

Su forma será tal que permita la inscripción de un círculo de diámetro mínimo de 30 metros.

6. Ocupación máxima. Conservación del arbolado: la ocupación máxima para todas las instalaciones, incluso las descubiertas, será del 40 por 100.

En cuanto a la conservación del arbolado, se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de estas ordenanzas.

7. Edificabilidad: total = 50 m²c sobre rasante.

Índice de edificabilidad = 0,05296.

8. Altura de la edificación: una planta y altura máxima a cornisa de 4 metros.

Altura libre mínima de planta de 2,50 metros para vestuarios y servicios complementarios.

9. Condiciones de uso:

Uso principal: actividades deportivas al aire libre (tenis, baloncesto, fútbol y similares, piscinas descubiertas, prácticas de golf, pádel, etcétera).

Usos compatibles: los derivados de la práctica deportiva (vestuarios, oficinas propias de la administración de las instalaciones, salas de musculación, almacenes de material deportivo y similares). Se consideran asimismo usos compatibles los derivados de implantaciones de centros de transformación necesarios para el conjunto del ámbito y que en todo caso serán subterráneos.

Otras condiciones para el establecimiento de los usos: quedan expresamente prohibidos los usos bajo cubierta.

Los cerramientos de las instalaciones serán transparentes en toda su altura, efectuándose, en su caso, con telas metálicas acompañadas por elementos vegetales, quedando expresamente prohibidos los zócalos opacos de fábrica con altura mayor de 50 centímetros.

Asimismo, dado el carácter ambiental de la zona, quedan limitadas las alturas de coronación, vistas desde el exterior, de frontones, pádel y similares a 2,20 metros desde la rasante natural del terreno, debiendo diseñarse este tipo de instalaciones con bancos apropiados para quedar integradas en su entorno arbolado.

Art. 30. *Zona 04. Espacios libres de uso público.*—1. Definición: zonas destinadas a parques y jardines al servicio de los habitantes del polígono y del municipio, en que predomina de forma total el espacio libre sobre el construido.

2. Ámbito: los señalados en el plano de zonificación del Plan Parcial.

3. Alineaciones y rasantes: en cuanto a las primeras, quedan definidas en los planos de ordenación, delimitadas por aceras, también públicas, y límites de colindancia con otros suelos privados con distinta norma zonal.

Respecto a rasantes, se tratará de mantener en la mayor medida posible las del terreno existente.

4. Condiciones de uso.

Uso característico: libre público (parques y jardines).

Usos compatibles: según los regulados en el artículo 8.3.41 de las ordenanzas municipales de Pozuelo, quedan restringidos a parques infantiles, exposiciones al aire libre, monumentos, etcétera, supeditados a autorización previa de la Corporación Municipal, previa justificación de la necesidad de su establecimiento, con las siguientes condiciones:

- Ocupación: — 1 por 100.
- Altura: — 4 metros.
- Volumen: — 0,01 metros cuadrados por metro cuadrado.

Se admiten, asimismo, los usos deportivos al aire libre sin espectadores.

En el ajardinamiento se emplearán fundamentalmente las especies indicadas en el artículo 27.

5. Prevención de incendios: las zonas edificadas o edificables limítrofes a áreas forestales o a áreas extensas deberán cumplir las condiciones señaladas en el vigente Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid.

Art. 31. *Zona 05. Red viaria.*—1. Definición: Es el área adscrita a los espacios públicos de relación y de canales de comunicación entre las diversas áreas del ámbito y con su entorno exterior, tanto a nivel peatonal como a nivel rodado.

Regula la utilización de los mismos sin que incida sobre ellos la condición legal de espacios libres.

2. Condiciones específicas: únicamente se permite la instalación de elementos de mobiliario urbano, y toda instalación o señal de servicio del tránsito rodado o peatonal, así como cabinas telefónicas y quioscos para la venta de prensa, con una superficie máxima construida de 8 metros cuadrados y una altura máxima de 3 metros por cualquier concepto.

Cualquier elemento o instalación de los previstos en el párrafo anterior se situarán de forma que no obstaculicen ni la circulación ni el aparcamiento de vehículos previsto.

3. Cruces con vía pecuaria: los cruces de la vía pecuaria con las calles A, B y D garantizarán el tránsito ganadero y los demás usos propios de la vía en condiciones de rapidez, comodidad y seguridad. Con objeto de garantizar las condiciones de seguridad, es necesario tratar de un modo especial las intersecciones de la vía pecuaria y las calles mediante sistemas que alerten a los usuarios de la vía pecuaria y moderen la velocidad de los vehículos motorizados.

Las dimensiones del paso a nivel será de la anchura legal de la Colada, es decir, 10 metros.

La calzada y las aceras en la zona de cruce serán de hormigón impreso o adoquín de hormigón, con un paso de cebr. En cuanto a la señalización, en la Colada y a ambos lados de la calzada se colocará señalización vertical y metálica con el texto "Vía pecuaria paso habilitado" situada en lugar visible e indicando el ancho habilitado como cruce al mismo nivel y la no prioridad del paso.

En las calles A, B y D, en la zona de cruce con la vía pecuaria, no se permite el aparcamiento en los 10 metros de anchura de la Colada y las calles mantienen sus aceras para permitir la continuidad del paseo peatonal pavimentado hasta la avenida de Majadahonda. Estas aceras se tratarán también con adoquín de hormigón u hormigón impreso.

Asimismo, cumpliendo lo establecido en la Ley de Seguridad Vial y en el Código de Circulación para el tránsito de ganado por vías públicas, se señalará por medio de paneles con la inscripción Colada, que se coloca debajo de la señal de paso de animales domésticos, recogido en el artículo 149 del Reglamento General de la Circulación y al lado derecho de forma fácilmente visible por los conductores. Se instalarán también bandas sonoras de reducción de velocidad perpendiculares al eje de la calzada, avisando a los conductores de la presencia de la intersección de la calle con la vía pecuaria o cualquier otra medida para moderar la velocidad en las travesías de la red de carreteras de la Comunidad de Madrid prevista en la Orden de 17 de febrero de 2004 de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.

Art. 32. *Zona 06. Instalaciones para suministro de energía eléctrica.*—1. Definición: se corresponde con las zonas que pudieran ser necesarias para la distribución de energía eléctrica según normas de la compañía suministradora.

2. Ámbito: zona definida con este uso en los planos de ordenación.

3. Condiciones particulares: la edificabilidad que puedan representar los centros de transformación no serán computables dentro de la global asignada al sector.

De cara a un menor impacto visual, se tenderá preferiblemente a soluciones enterradas.

Art. 33. *Zona 07. Espacios libres. Vía pecuaria.*—1. Definición: se corresponde con la zona señalada en los planos de ordenación P-01 y P-02 correspondientes a la Colada de San Antón, con una anchura legal de 10 metros.

2. Usos permitidos: los establecidos en la Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en los artículos 30 y 31,

así como los usos comunes complementarios establecidos en el artículo 32 de la misma Ley.

3. Condiciones específicas: los cruces de viales con la vía pecuaria llevarán un tratamiento diferencial en la zona afectada y se limitará la velocidad de tránsito a 20 kilómetros por hora.

Se prohíben los accesos tanto peatonales como rodados a las parcelas privadas desde la Colada de San Antón.

Se permite el acceso ocasional (no permanente) de vehículos para el mantenimiento del centro de transformación situado junto a la Colada, por su frente en una anchura de 9 metros y fondo de 10 metros, donde no se plantará arbolado y se tratará con tierra.

Se prohíbe el estacionamiento en la Colada, por lo que se dispondrá de algún elemento que impida la invasión de los automóviles en la vía pecuaria.

En cuanto al arbolado, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 27 de estas ordenanzas.

4. Otras condiciones de la vía pecuaria según informe de la Dirección General de Agricultura y algunas aclaraciones para el ámbito que nos ocupa:

- En el trazado del dominio público pecuario se deben poner hitos que determinen su trazado y anchura, con señales oficiales que indiquen el nombre de la Colada.

- Toda la anchura debe dejarse libre de vallado o de cualquier impedimento para el uso característico y prioritario de las vías pecuarias, así como para actividades comunes compatibles o complementarias que establece la legislación vigente.

- Se deberá realizar un camino de zorra, compactado y nivelado con sistema de drenaje.

Este camino será de 2 metros de anchura mínima y se situará en la zona más baja, junto al bordillo de la avenida de Majadahonda.

- Se realizarán plantaciones con especies arbóreas y arbustivas adecuadas al entorno y con los cuidados necesarios para asegurar su viabilidad (riego, alcorques, etcétera).

A este respecto, se respetará también el arbolado existente en la vía pecuaria.

- No se podrán instalar bordillos, ni escalones, ni estructuras que por su altura y/o por sus características dificulten la ejecución de los usos prioritarios de las vías pecuarias recogidos en la Ley 8/1998, de Vías Pecuarias.

En este sentido, la vía pecuaria se encuentra con una topografía a una cota más alta que la avenida de Majadahonda en el tramo más cercano al casco urbano de Pozuelo, formando un talud natural. Este tramo es donde se concentra el arbolado existente a conservar, por lo que la pendiente transversal de la vía pecuaria en esta zona se mantendrá aproximadamente con su topografía original. El camino de zorra, situado en la parte baja, junto a la avenida de Majadahonda, no tendrá una pendiente longitudinal mayor al 8 por 100. El trazado de este camino en esta zona se irá adaptando al arbolado existente a conservar.

- No se podrá asfaltar ni utilizar para su acondicionamiento cualquier otro procedimiento semejante que desvirtúe la naturaleza de la vía pecuaria.

- Cuando el tramo propuesto lo crucen viales, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, habilitando los pasos necesarios que garanticen los usos de la vía pecuaria en condiciones de rapidez, comodidad y seguridad, así como lo especificado en el artículo 33 de estas ordenanzas.

A este respecto, los cruces con las calles A, B y D se realizarán con hormigón impreso o adoquín de hormigón, con un paso de cebr, y la zona de mantenimiento del centro de transformación será de zorra compactada.

- Asimismo, en el artículo 31, zona 05-Red viaria de estas ordenanzas, se indican otras condiciones respecto a los cruces con vías pecuarias.

- En todas las actuaciones que se pretendan acometer en la vía pecuaria se estará a lo regulado legalmente en la Ley Estatal 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de marzo de 1995), y en la Ley Autonómica 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de agosto de 1998).

- El suelo de la vía pecuaria no ha generado aprovechamiento urbanístico ni se computa como superficie de cesión de redes públicas.
- En general, las infraestructuras lineales (tuberías, conducciones eléctricas, etcétera) se situarán fuera del dominio público pecuario. Su autorización únicamente se estudiará por el organismo competente en materia de vías pecuarias para los casos excepcionales e inexcusables y en las circunstancias expuestas en el artículo 38 (“De otras ocupaciones temporales”) de la Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

A este respecto, se consideran tres casos inexcusables y excepcionales. El primero es el cruce de los servicios a través de las calles A, B y D (y sus aceras); el segundo es el espacio reservado para el mantenimiento del centro de transformación, con las salidas y entradas de las conducciones eléctricas y de alumbrado, y el tercero es la ocupación longitudinal del primer metro de vía pecuaria junto al bordillo de la avenida de Majadahonda, bajo el camino de zahorra, para las conducciones de electricidad y el riego de las plantaciones de la propia vía pecuaria.

- La continuidad de la Colada de San Antón la asegurarán los ámbitos colindantes. Hacia el Oeste, la Colada podrá continuar fácilmente con los 10 metros de anchura, ya que son terrenos por desarrollar (denominados Nuevo Sector de Empleo I y Nuevo Sector de Empleo II). La continuidad de la Colada hacia el casco urbano la tendrán que asegurar una a una las parcelas urbanas de esa zona Este mediante el retranqueo de sus alineaciones oficiales, por lo que seguramente se reducirá la anchura de la vía pecuaria en algunos de estos tramos del casco urbano, ya que actualmente la vía pecuaria la constituye la propia avenida de Majadahonda, que se encuentra asfaltada para los vehículos motorizados.

Art. 34. *Zona 08. Espacios libres. Arroyo de Bularas.*—1. Definición: se corresponde con la zona calculada como Dominio Público Hidráulico o cauce público del arroyo de Bularas, según el estudio hidráulico complementario al presente Plan Parcial.

2. Condiciones específicas: en esta zona delimitada se cumplirán las directrices que dictamine la Confederación Hidrográfica del Tajo en cuanto al cumplimiento de la legislación vigente en materia de aguas: Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (“Boletín Oficial del Estado”, de 24 de julio de 2001), reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico del Tajo (Real Decreto 1664/1998, de 24 de junio), y en particular lo siguiente:

Los terrenos que lindan con el cauce están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y una zona de Policía de 100 metros de anchura. La existencia de estas zonas únicamente significa que en ellas se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

No se autorizan dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.

Toda actuación que se realice en zona de Dominio Público Hidráulico, y en particular obras de paso sobre cauces y acondicionamiento y encauzamiento de los mismos, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Toda actuación que se realice en la zona de Policía indicada en los planos deberá contar con la preceptiva autorización de dicho organismo.

Durante la ejecución y desarrollo del Proyecto de Urbanización del sector no se obstruirá el cauce debido a las propias obras de urbanización.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, comunicando que, frente al referido acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a), en relación con el 8.1 de la Ley 29/1998, de 13

de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, o cualquier otro que se estime procedente, indicándose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad del acuerdo.

Pozuelo de Alarcón, a 1 de abril de 2005.—El alcalde-presidente, PD, el concejal- delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras (Decreto de 16 de junio de 2003), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/5.001/05)

POZUELO DE ALARCÓN

URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66.1.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone en general conocimiento que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 16 de marzo de 2005, en votación ordinaria y por mayoría de los miembros presentes, ha acordado la aprobación definitiva del Plan Parcial de Reforma Interior del APR 4.4-02 “Carretera de Húmera y Camino Viejo” del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid. La parte dispositiva del mencionado acuerdo tiene el siguiente tenor literal:

1.º Estimar parcialmente las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, en el sentido señalado en el fundamento jurídico segundo del presente acuerdo y por los motivos expuestos en el mismo.

2.º Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Reforma Interior del APR 4.4-02 “Carretera de Húmera y Camino Viejo”, promovido por La Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, con las siguientes condiciones:

- a) Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para espacios libres de uso público.
- b) Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.
- c) Entre dichas obras exteriores al ámbito, cabe señalar que será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la construcción de una nueva glorieta en el punto kilométrico 1,400 de la M-508 (acceso a Húmera), la cual deberá ser totalmente definida en el correspondiente Proyecto de Urbanización como anexo específico al mismo, adaptándose a los criterios y condiciones de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- d) En el Proyecto de Urbanización a formular se definirán con total precisión todos los aspectos relativos a las redes de servicios e infraestructuras bajo la supervisión del Servicio de Ingeniería de la Oficina Técnica Municipal, prestando especial atención a los siguientes aspectos:

1. La red de saneamiento será de tipo separativo, debiendo realizarse las conexiones a la red municipal en los puntos que a tales efectos establezca el Ayuntamiento.
2. En el citado Proyecto, así como en la ejecución de las obras del mismo, se prestará una especial atención a la disposición de los elementos de mobiliario urbano de forma que las aceras previstas queden libres de obstáculos y no se entorpezca la circulación de los peatones en general y de las personas con movilidad

reducida en particular, evitando la aparición de barreras arquitectónicas.

3. Para conseguir los niveles acústicos deseables, el acabado final de las calzadas de la vía-parque proyectada se realizará con un material poroso con elevado índice de absorción acústica (asfaltos drenantes o silenciosos tipo RMV 1990 o similar), señalizando la restricción de velocidad a la llegada a las glorietas con antelación suficiente para evitar variaciones bruscas de aquélla, evitando en la calzada resaltes o franjas transversales de alerta.
 4. Tanto en el Proyecto, como en la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar una adecuada protección del medio ambiente.
 5. Se respetará como infraestructura existente el ramal de distribución de agua que discurre por el lado Norte del Camino Viejo.
- e) La ejecución de las edificaciones contempladas en el plan estará condicionada a la resolución previa o simultánea de los actuales problemas de saturación que actualmente afectan a la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Húmera, para lo que el Ayuntamiento fijará la cuota de participación y condiciones que correspondan al ámbito, una vez se conozca el importe definitivo de las obras a realizar.
- f) En cualquier caso, dichas edificaciones no podrán ocuparse ni entrar en uso hasta que quede suficientemente garantizada la depuración final de sus vertidos.
- g) Para la compensación del arbolado afectado por las obras de urbanización correspondientes al Plan Parcial, valorado según la Norma Granada de Valoración, en un importe total de 374.341,78 euros, y mantenimiento y mejora del patrimonio arbóreo del municipio, el promotor deberá proceder al suministro, plantación y conservación durante el período de arraigue (dos años) de ejemplares arbóreos por un valor total equivalente, destinados a espacios libres públicos, y según desglose y condiciones que a tales efectos establezca la Concejalía de Medio Ambiente. Estos ejemplares serán plantados, antes de talar los ejemplares afectados por el desarrollo del Plan Parcial, en los espacios públicos del sector para mantener una correcta densidad de arbolado. El arbolado sobrante, en su caso, una vez cubierta la espesura del sector, se plantará en aquellos otros espacios públicos que determine la Concejalía de Medio Ambiente. Si por cualquier razón, las compensaciones descritas no se pudieran llevar a cabo en los términos citados, total o parcialmente, los promotores aportarán garantías suficientes que aseguren el cumplimiento de las mismas según las valoraciones incluidas en el informe que obra en el expediente, de forma que su materialización se realice de acuerdo con los criterios que al respecto fije la citada Concejalía.
- h) En las actuaciones edificatorias a realizar sobre las parcelas resultantes del Plan Parcial, se deberán presentar estudios específicos del arbolado existente para poder analizar la posible influencia sobre el mismo y fijar, en su caso, las medidas de protección y compensatorias (con aplicación de la Norma Granada de Valoración), que resulten necesarias.
- i) La conexión de la Carretera de Húmera con la M-503 se realizará según los criterios de diseño de la Dirección General de Carretera de la Comunidad suprimiendo los carriles directos de incorporación inicialmente previstos, lo que se definirá con total precisión en el correspondiente Proyecto de Urbanización, que en su tramitación será sometido al preceptivo informe de dicho organismo.
- j) En cualquier caso, todas aquellas actuaciones que puedan afectar a carreteras de la Comunidad de Madrid se realizarán con estricto cumplimiento de las condiciones y Normativa de la Dirección General de Carreteras.

Por otra parte, y en cumplimiento de los términos del convenio suscrito en su día entre la Universidad Complutense de Madrid y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, cabe recordar que las viviendas a construir sobre estos terrenos serán destinadas exclusivamente para personal de la propia Universidad Complutense, lo que deberá acreditarse debidamente en su momento.

Asimismo, se pone en general conocimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el día 28 de marzo de 2005 se ha depositado un ejemplar del Plan Parcial de Reforma Interior en el Registro correspondiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid. En consecuencia, una vez cumplida esta condición legal, procede la publicación de las Normas Urbanísticas del mencionado Plan Parcial, cuyo texto íntegro es el siguiente:

PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DEL APR 4.4-02 CARRETERA DE HÚMERA Y CAMINO VIEJO

III NORMAS URBANÍSTICAS

A) Disposiciones de carácter general

Artículo 1. *Objeto, naturaleza y características.*

- a) El objeto del presente Plan Parcial es la ordenación integral del Área de Planeamiento Remitido APR 4.4-02 (Carretera de Húmera y Camino Viejo), ámbito de actuación delimitado como tal en el Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, que remite su desarrollo a planeamiento posterior.
 - b) La naturaleza y contenido del presente documento se basa en lo establecido en la Sección primera del Capítulo IV del Título II de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM).
- El Plan Parcial tiene las siguientes características:

- Es una ordenación integral del ámbito delimitado y de las redes públicas locales incluidas en el mismo.
- Es dependiente y derivado, como tal planeamiento de desarrollo, del Plan General de Ordenación Urbana vigente de Pozuelo de Alarcón.
- Es ejecutivo una vez que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el acuerdo de su aprobación definitiva.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*—El presente Plan Parcial es de aplicación exclusiva sobre el suelo delimitado como Área de Planeamiento Remitido (APR 4.4-02) en el Plan General de Ordenación Urbana vigente de Pozuelo de Alarcón, delimitado por el mismo como una única Unidad de Ejecución a efectos de equidistribución interna.

Art. 3. *Vigencia.*

- a) El presente Plan Parcial entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Su vigencia será indefinida, en tanto no se apruebe una revisión del planeamiento general municipal, que afecte a sus condiciones de ordenación pormenorizada o varíe de forma sustancial su ámbito y estructura, sin perjuicio de eventuales modificaciones puntuales o de la suspensión parcial o total de su vigencia por circunstancias o condiciones previstas en la legislación urbanística vigente.

Art. 4. *Efecto.*—Este Plan Parcial de Ordenación, así como los Proyectos y Estudios de Detalle que eventualmente lo desarrollen, una vez publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el acuerdo de su aprobación definitiva, serán públicos, obligatorios y ejecutivos.

- a) Publicidad: cualquier particular o entidad tendrá derecho a consultar en el Ayuntamiento toda la documentación integrante del Plan Parcial y de los Proyectos y Estudios de Detalle que, en su caso, lo desarrollen, así como solicitar información por escrito del régimen aplicable a cualquier finca o ámbito del mismo.
- b) Obligatoriedad: el Plan Parcial y los instrumentos que lo desarrollen, obligan y vinculan por igual a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, respecto al cumplimiento de sus términos y determinaciones, siendo exigible dicho cumplimiento por cualquiera mediante el ejercicio de la acción pública.

- c) Ejecutividad: la ejecutividad del Plan Parcial implica que, una vez publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el acuerdo de su aprobación definitiva y previa redacción de los proyectos técnicos que lo desarrollen, serán formalmente ejecutables las obras y servicios que contemplen, al objeto de soportar la edificación prevista.

Art. 5. Modificaciones del Plan Parcial.—Sin perjuicio de las modificaciones que puedan devenir sobre la presente ordenación por una revisión formal del planeamiento general municipal, se podrán modificar las determinaciones del presente Plan Parcial, con las salvedades indicadas en los artículos 67 y 69 de la LSCM, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que no se vulneren determinaciones del planeamiento de rango superior (Plan General de Ordenación Urbana vigente de Pozuelo de Alarcón).
- b) Que no supongan disminución de zonas verdes o espacios libres públicos.
- c) Que no se den los supuestos previstos para revisión en el artículo 68 de la LSCM.

Art. 6. Contenido documental del Plan Parcial.—El presente Plan Parcial consta de los siguientes documentos, de conformidad con la sección primera del capítulo IV del título II de la LSCM (artículos 47 a 49 ambos inclusive):

- a) Memoria justificativa y descriptiva de la Ordenación propuesta y de su adecuación al Plan General de Ordenación Urbana vigente de Pozuelo de Alarcón, y a la LSCM. (documento I).
 - b) Organización y gestión de la ejecución (documento II).
 - c) Normas urbanísticas (documento III).
 - d) Planos de Ordenación (documento IV).
- A dichos documentos se le añaden como complementarios:
- e) Estudio justificativo del cumplimiento del Decreto 78/1999 de 27 de mayo (Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica) de la Comunidad de Madrid.
 - f) Estudio de arbolado existente. Conservación y trasplantes.

Art. 7. Normas de interpretación.

- a) Las determinaciones del presente Plan Parcial, tanto gráficas como escritas, se interpretarán teniendo en cuenta, tanto el contexto y los antecedentes urbanísticos, como la finalidad y objetivos generales a alcanzar en función de la realidad social y económica del momento en que se hayan de materializar.
- b) Si se dieran contradicciones entre planos de diferente escala, se estará a lo que se indique en los de mayor escala (menor divisor). Si surgieran contradicciones entre las superficies medidas sobre plano y las reales “in situ” prevalecerán estas últimas, aplicándose coeficientes, estándares y porcentajes sobre la realidad superficial concreta.
- c) Si apareciese alguna contradicción entre las propuestas y determinaciones contenidas en los planos de ordenación, las ordenanzas reguladoras y la memoria, se considerará que los planos de ordenación y las ordenanzas prevalecen sobre la memoria.
- d) Por último y con carácter general en cualquier supuesto de duda de interpretación, contradicción o imprecisiones que pudieran ser detectados, respecto a determinaciones propias del presente Plan Parcial, o en relación con la aplicación del planeamiento general, que, urbanísticamente, le da soporte, prevalecerá aquella decisión interpretativa de la que resulte menor afección ambiental y/o paisajística, menor contradicción con los usos y prácticas tradicionalmente aceptados y un mayor beneficio social o colectivo.

Art. 8. Afecciones y normativa complementaria.—En todas aquellas cuestiones no reguladas directamente en el presente Plan Parcial, se estará a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana vigente de Pozuelo de Alarcón sobre las mismas.

B) Terminología

Art. 9. Definiciones y conceptos.—Con carácter general, el Plan Parcial trata de emplear las mismas definiciones y conceptos contenidos en el Plan General de Ordenación Urbana vigente. En todo caso, si apareciesen conceptos complementarios a los ante-

riores se habrán de entender en el contexto general de los mismos, sin que ello suponga contradicciones esenciales a su contenido. En cuanto a la terminología referida a la LSCM, el Plan Parcial la emplea en los términos en que, en los momentos actuales, se están interpretando de manera usual en la redacción de planes urbanísticos en la Comunidad de Madrid.

C) Régimen urbanístico del suelo

Art. 10. Calificación del suelo.—El presente Plan Parcial de Ordenación califica el suelo del ámbito según las siguientes zonas de ordenanza:

1. Residencial colectiva.
2. Equipamiento privado comercial.
3. Equipamiento privado deportivo.
4. Zonas verdes y espacios libres.
 - a) Privadas.
 - b) De uso y dominio público.
5. Red viaria.
 - a) De carácter local.
 - b) Sistema general.
6. Equipamiento público.
7. Centros de transformación.

Esta calificación constituye la división básica del suelo a efectos urbanísticos y determina los aprovechamientos que se derivan de su aplicación, según se detalla en el capítulo VII (ordenanzas particulares de cada zona).

Art. 11. Redes públicas.

- a) Constituyen las redes públicas aquellos elementos de la ordenación relativos a red viaria y espacios libres al servicio de la población futura del ámbito (redes locales).
- b) Dichas redes se regulan mediante las siguientes ordenanzas:
 - Zonas verdes y espacios libres de uso y dominio público (4.b).
 - Red viaria (5.a y 5.b).
 - Equipamiento público.
 - Centros de transformación.

Sus suelos correspondientes urbanizados serán cedidos al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, así como a la compañía suministradora de energía eléctrica (centros de transformación).

Art. 12. Derechos y cargas.—En función de las determinaciones que para el ámbito efectúa el planeamiento de rango superior a que se somete, se señalan las siguientes obligaciones:

- a) De planeamiento y desarrollo. Redacción del Plan Parcial de Ordenación. Redacción del Proyecto de Urbanización comprensivo de las obras de ejecución de las Redes públicas locales y de las generales viarias adscritas.
- b) De gestión. Propuesta de convenio urbanístico con el contenido previsto en el artículo 246 de la LSCM. Redacción del Proyecto de Compensación.
- c) De cesión. Suelo urbanizado correspondiente a las redes públicas locales y generales viarias adscritas. Suelo urbanizado capaz para materializar el 10 por 100 del aprovechamiento total del ámbito o su equivalente económico, en su caso.
- d) De ejecución. Urbanización completa del ámbito y conexión de redes locales a las generales de la población.

Por lo que se refiere a los derechos que el titular único, del suelo generador de aprovechamiento tiene respecto al aprovechamiento fijado en el Plan General de Ordenación Urbana, el ámbito constituye su propia área de reparto a efectos de equidistribución interna, siendo el aprovechamiento apropiable el 90 por 100 del total.

D) Desarrollo del Plan Parcial de ordenación

Art. 13. Condiciones generales para su desarrollo.

- a) La aplicación del Plan Parcial se llevará a cabo según las determinaciones que se establecen en la presente normativa urbanística, tanto en lo que se refiere a las condiciones de urbanización como a las de edificación, particularizadas para cada zona específica de ordenanza, cuya delimitación contiene el correspondiente plano de ordenación.

- b) El completo desarrollo del Plan corresponde a la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid titular único de los terrenos generadores de aprovechamiento.

Art. 14. *Planeamiento y proyectos de desarrollo.*—Serán proyectos de desarrollo del Plan Parcial los siguientes:

- Proyecto de Urbanización de las redes públicas locales y generales (de tramitación conjunta).
- Proyecto de obras de urbanización interior de la parcela privada en la que se localizará el conjunto residencial.
- Proyectos de edificación.

Y, en su caso, proyectos de parcelación.

Art. 15. *Condiciones de actuación y ejecución.*

- a) Programación temporal. Las obras de urbanización completa de las redes públicas adscritas al ámbito serán llevadas a cabo en un plazo no superior a dos años a contar desde la aprobación del Proyecto de Urbanización, solicitando al efecto al Ayuntamiento la recepción provisional de las obras.
- b) Garantías. Las garantías para la ejecución de dicha urbanización serán del 10 por 100 del presupuesto de ejecución material previsto en el correspondiente Proyecto de Urbanización.
- c) Deberes de cesión al Ayuntamiento. Comprenden los terrenos urbanizados señalados como redes públicas locales y generales así como aquellos otros aptos para la materialización del 10 por 100 del aprovechamiento total del ámbito, o su compensación económica si así se conviniera.
- d) Conservación de la urbanización. Una vez producida la recepción administrativa de las obras correspondientes a redes públicas locales y generales, la conservación de las mismas será pública y a cargo de los servicios municipales correspondientes a partir del momento en que, concedidas el 60 por 100 de las licencias de primera ocupación de la edificación posible a ejecutar, el Ayuntamiento acepte hacerse cargo de aquélla. Hasta ese momento la conservación será a cargo de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid.
- e) Derecho a edificar. Solamente podrá ejercerse la facultad de edificar los terrenos que hayan adquirido condición de solar. No obstante, podrá edificarse antes de que los terrenos estén totalmente urbanizados, una vez esté aprobado el Proyecto de Urbanización y concluida la equidistribución, en los términos y condiciones previstas en la legislación vigente, prestándose garantías por la cuantía que determine el Ayuntamiento en su momento.

E) Normas de urbanización

Art. 16. *Normativa de aplicación.*—Será de aplicación, con carácter general, la normativa definida en el Plan General de Ordenación Urbana vigente de Pozuelo de Alarcón.

Art. 17. *Obras e infraestructuras a cargo del ámbito.*—Las obras de urbanización y servicios correspondientes a la ejecución de redes locales y generales adscritas al ámbito, así como su conexión a las generales de la población, serán a cargo de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid y consistirán en la ejecución total de las siguientes obras:

- Vialidad. Explanación, afirmado y pavimentación de calzadas, construcción y encintado de aceras y canalizaciones que deban construirse en el subsuelo para servicios.
- Saneamiento. Colectores generales y parciales, acometidas, sumideros y atarjeas.
- Suministro de agua. Distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.
- Suministro de energía eléctrica incluidos conducción, distribución, alumbrado público y CT y de mando.
- Jardinería y arbolado, así como mobiliario urbano en medianas, bulevar y rotondas ajardinadas.

Asimismo serán a cargo de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid:

- El trasplante del arbolado existente a la zona Sur del ámbito cuya posición pudiera obstaculizar la ejecución de las obras de urbanización o edificación propuestas en el Plan Parcial.
- Las obras de infraestructuras y servicios exteriores a la Unidad de Actuación que sean precisas.

- La contribución, en la parte que el Ayuntamiento determine, a la construcción de la nueva EDAR de Húmera y la conexión de la red de saneamiento a la misma.
- El coste de la redacción técnica y los anuncios preceptivos en la tramitación administrativa del planeamiento de desarrollo preciso para la ordenación pormenorizada y del Proyecto de Urbanización.
- Los gastos de reparcelación o compensación y gestión del sistema de ejecución.
- Los gastos de control de calidad de la urbanización.

Art. 18. *Condiciones de cálculo de las redes de servicios y otras de urbanización.*—Se recogen en el anexo normativo “condiciones técnicas mínimas de las redes y obras de urbanización”, que forma parte integrante de esta normativa urbanística. No obstante, se podrán adoptar otras condiciones de cálculo en el Proyecto de Urbanización, de tramitación conjunta con el presente Plan Parcial, siempre que queden suficientemente justificadas.

F) Normas generales de la edificación y de los usos

Art. 19.—En todo aquello que de forma específica no quede regulado en estas normas urbanísticas será de aplicación la normativa definida sobre estos conceptos en el Plan General de Ordenación Urbana vigente de Pozuelo de Alarcón.

G) Ordenanzas particulares de cada zona

Art. 20. *Generalidades.*—Las ordenanzas particulares de cada zona, desarrolladas en el presente capítulo, regulan junto con las normas generales de edificación y usos, las determinaciones a que se deben ajustar, según su localización, tanto la edificación como las actividades a desarrollar.

El presente Plan Parcial señala siete zonas de ordenación pormenorizada cuyo ámbito de aplicación queda definido en el correspondiente plano de zonificación.

Las zonas son las siguientes:

1. Residencial colectiva.
2. Equipamiento privado comercial.
3. Equipamiento privado deportivo.
4. Zonas verdes y espacios libres.
 - a) Privadas.
 - b) De uso y dominio público.
5. Red viaria.
 - a) De carácter local.
 - b) Sistema general.
6. Equipamiento público.
7. Centros de transformación.

Art. 21. *Zona 1. Residencial colectiva.*—1. Definición: se corresponde con la zona Noreste y Noroeste del ámbito, limítrofes con la calle Cerro de Somosaguas y la vía-parque formada mediante la duplicación de la actual carretera Pozuelo-Húmera en que se localizan los usos residenciales previstos en el Plan General de Ordenación Urbana. Las determinaciones de esta norma zonal coinciden prácticamente en todos sus aspectos con las correspondientes a la ordenanza 2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana vigente con las especificaciones derivadas del contenido del convenio urbanístico suscrito en abril de 1997 entre la Fundación de la Universidad Complutense de Madrid y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

2. Localización: la señalada en los planos de ordenación del Plan Parcial.

3. Tipologías: edificación aislada en bloques abiertos.

4. Alineaciones y rasantes: la parcela objeto de regulación queda definida en los planos de ordenación siendo las alineaciones y rasantes oficiales de fachada las fijadas en el Proyecto de Urbanización de tramitación conjunta con el Plan Parcial.

5. Parcela mínima: a efectos de segregaciones o divisiones las subparcelas resultantes no podrán tener una superficie inferior a 2.500 metros cuadrados, debiendo tener una forma tal que permita la inscripción de un círculo de 40 metros de diámetro, siendo su frente mínimo de fachada a vía pública de 30 metros.

6. Ocupación máxima:

Sobre rasante, 40 por 100.

Bajo rasante, 60 por 100.

Estos porcentajes se medirán sobre la superficie total de la parcela adscrita.

7. Edificabilidad máxima:

Sobre rasante, 54.858,69 metros cuadrados construidos (54.858,69 metros cuadrados construidos/182.862,30 metros cuadrados suelo = 0,30 metros cuadrados construidos/metros cuadrados), lo que supone una edificabilidad de 0,7996 metros cuadrados/metros cuadrados sobre parcela neta.

La edificabilidad bajo rasante queda limitada por la ocupación máxima indicada y la admisión de una sola planta sótano.

Dicha edificabilidad bajo rasante no será computable a efectos urbanísticos, siempre que su uso sea el de garaje, locales de servicio de la comunidad de propietarios (en un máximo del 1 por 100 de la superficie edificable en planta), así como trasteros vinculados a las viviendas de la edificación donde se ubique el sótano (con un máximo de 5 metros cuadrados de trastero por vivienda).

8. Altura máxima y número de plantas:

Altura máxima a cornisa = 13 metros.

Número de plantas máximo s/rasante = B + 3 (no se admite el aprovechamiento bajo cubierta).

Número de plantas máximo b/rasante = 1.

9. Dimensiones en planta del volumen de las edificaciones: los bloques sin patios cerrados tendrán un ancho máximo de 20 metros, pudiendo admitirse llegar a 25 metros cuando su longitud no supere los 30 metros.

Los bloques con patios cerrados tendrán un ancho máximo de 30 metros.

La dimensión total del bloque o conjunto de bloques, medida en cualquier dirección, no sobrepasará los 100 metros lineales.

10. Retranqueos y posición de la edificación: el retranqueo mínimo de la edificación a alineación oficial a vía pública será de 5 metros.

El espacio resultante del retranqueo podrá tener uso de jardín descubierto, o aparcamiento, también descubierto, al servicio de las viviendas.

Podrán, asimismo, situarse construcciones destinadas a portería, con dimensiones máximas de 2,50 x 3,50 en planta y altura máxima de coronación de 3,50 metros.

La separación mínima entre bloques será:

— Bloques sin patios = altura a cornisa del más alto.

— Bloques con patios = 1,5 altura a cornisa del más alto.

Estas separaciones podrán ser el 50 por 100 de las mismas:

— Entre bloques, cuando la proyección ortogonal de sus fachadas enfrentadas sea menor de 12 metros.

— De los bloques a linderos con otras parcelas.

En todo caso la separación entre bloques será como mínimo de 6 metros y su retranqueo mínimo a otras parcelas de 3 metros.

11. Otras condiciones:

Aparcamientos: el número mínimo de plazas de aparcamiento a situar en el interior de la zona calificada con la presente ordenanza será de 1,5 plazas cada 100 metros cuadrados construidos, pudiendo situarse las plazas en superficie y bajo rasante.

Protección acústica: las fachadas de las edificaciones que, en su caso, queden orientadas frontalmente hacia la carretera Pozuelo-Húmera no dispondrán de balcones abiertos a esa dirección. Las características constructivas de sus cerramientos deberán garantizar un aislamiento bruto a ruido aéreo superior a 20 dBA, de forma que en el interior de las viviendas no se superen los establecidos en los criterios de calidad acústica interior (artículo 13 tipo VII) del Decreto 78/1999, establecidos en 35 dBA día y 30 dBA noche. Asimismo, las estancias orientadas hacia la carretera Pozuelo-Húmera deberán contar con sistemas de renovación y acondicionamiento de aire que permitan, en su caso, la utilización de las mismas con las ventanas cerradas.

12. Condiciones de uso.

Uso predominante = residencial en vivienda colectiva.

Uso compatibles = despachos profesionales vinculados a la vivienda para utilización por el propio usuario, salas de reunión (planta baja y semisótano).

Art. 22. Zona 2. Equipamiento privado comercial.—1. Definición y localización: se corresponde con la zona calificada con este uso, situada en la segunda rotonda formada sobre la carretera Pozuelo-Húmera que da acceso principal al conjunto residencial. Su destino es proveer de apoyo al uso principal residencial (pequeño comercio de diario).

2. Tipologías: bloques abiertos.

3. Alineaciones y rasantes: quedan definidos en los planos de ordenación y en el Proyecto de Urbanización, ya que su alineación oficial es la correspondiente a la vía-parque formada.

4. Parcela mínima y frente mínimo: a efectos de divisiones o segregaciones las parcelas resultantes no podrán tener una superficie inferior a 360 metros cuadrados, debiendo tener una forma tal que permita la inscripción de un círculo de 15 metros de diámetro. El frente mínimo de fachada a vía pública será de 15 metros.

5. Ocupación máxima de parcela:

Sobre rasante = 60 por 100.

Bajo rasante = 60 por 100.

La edificación bajo rasante se limitará a un sótano que deberá respetar los retranqueos fijados en la ordenanza.

6. Edificabilidad máxima:

Sobre rasante = 0,57 metros cuadrados construidos/metros cuadrados (2.472 metros cuadrados construidos sobre zona).

La edificabilidad bajo rasante quedará limitada por la ocupación máxima señalada y el número de sótanos máximos a construir (1). Esta edificabilidad no será computable a efectos urbanísticos siempre que su uso sea el de garaje o instalaciones del edificio.

7. Altura máxima y número de plantas:

Altura máxima a cornisa = 8 metros.

Número de plantas máximo s/rasante = B + 1 (sin aprovechamiento bajo cubierta).

Número de plantas máximo b/rasante = 1.

Sobre la altura máxima a cornisa se permiten instalaciones propias de la edificación (torres de refrigeración, chimeneas, etcétera), que no computarán como aprovechamiento urbanístico.

8. Dimensiones en planta del volumen de las edificaciones: vendrá condicionado por la ocupación máxima permitida y los retranqueos respecto a la alineación oficial de fachada y distancias entre bloques distintos de edificación, que se señalan a continuación.

9. Retranqueos y posición de la edificación: el retranqueo a la alineación oficial a vía pública será como mínimo de 3 metros.

El espacio libre resultante podrá ser cubierto por pérgolas ligeras, toldos y similares, que no computarán a efectos de la ocupación máxima permitida, siendo su uso libre privado de la edificación con fachada principal a este espacio.

La distancia entre bloques de edificación, situados en parcelas independientes, no será inferior a 6 metros, pudiendo adosarse las edificaciones y anularse dicha separación, si existe acuerdo entre propiedades colindantes, recogido en compromiso notarial, o se tramite proyecto de edificación conjunto.

10. Otras condiciones: aquellos elementos relativos a anuncios, marcas comerciales y funciones similares deberán ser incluidos en el proyecto de edificación objeto de licencia, no pudiendo sobrepasar en altura más de 3 metros la altura máxima a cornisa permitida (8 metros). Su localización será libre en la totalidad de la parcela, pudiéndose emplazar, incluso, en el retranqueo de 3 metros señalado respecto a la alineación oficial a vía pública, quedando excluida, no obstante, su emplazamiento en zonas libres de separación entre edificios a construir, en su caso, en parcelas distintas e independientes.

Se permite la construcción de edificaciones auxiliares ligadas al uso comercial o al principal residencial, tales como pabellón de vigilancia y control del acceso o similares con una superficie máxima construida de 25 metros cuadrados.

11. Condiciones de aparcamiento: dentro de la parcela adscrita deberá disponerse de 2 plazas cada 100 metros cuadrados construidos (en superficie o bajo rasante).

Las operaciones de carga y descarga de mercancías se realizarán en el interior de la parcela.

12. Condiciones de uso:

Uso predominante: comercial en categorías 1 y 2¹ (local comercial y agrupaciones comerciales)

Uso compatibles: oficinas en categorías 1, 2 y 3¹ (servicios administrativos, oficinas privadas, despachos profesionales).

Salas de reunión.

Restauración.

¹ Las categorías se refieren a las indicadas en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana vigente.

Art. 23. *Zona 3. Equipamiento privado deportivo.*—1. Definición y localización: corresponde al espacio central interior al conjunto cuyo destino es la creación de una zona deportiva al servicio de los futuros usuarios de las viviendas. Su localización es la indicada en los planos de ordenación.

2. Condiciones de uso.

Uso principal: instalaciones deportivas al aire libre o con protecciones ligeras (piscinas, tenis, pistas polivalentes o similares).

Usos compatibles: edificaciones de apoyo al uso principal destinadas a vestuarios, almacenes, cafetería, etcétera.

3. Condiciones específicas: sus condiciones de ejecución serán reguladas según la ordenanza de equipamientos descrita en el Plan Especial para la mejora de la ordenación pormenorizada de las parcelas de equipamientos, redactado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y aprobado definitivamente en este mismo Ayuntamiento con fecha 20 de noviembre de 2002.

En dicho Plan Especial se describen todas las condiciones de tipología de edificación, parcela mínima, ocupación, edificabilidad máxima, altura de la edificación, retranqueo y posición de las edificaciones, condiciones en planta de las edificaciones y condiciones de aparcamiento y de usos principales y compatibles.

Serán de aplicación todas las condiciones descritas en el mencionado Plan Especial, excepto la referente a edificabilidad máxima. Ésta se fija en 270 metros cuadrados construidos.

Respecto a la ocupación, ésta se fija en el 2 por 100, tanto sobre como bajo rasante.

La transcripción íntegra de este Plan Especial se incluye en esta memoria como anexo V.

Art. 24. *Zona 4. Zonas verdes y espacios libres.*—1. Definición y localización: se refiere a la zona situada al Sur del ámbito, de transición de tipologías diferentes y que el Plan General de Ordenación Urbana determina sea arbolado a fin de reforzar su carácter de espacio libre y su función de parque reforestado.

Su superficie es de 51.966,50 metros cuadrados de los cuales 43.324,50 metros cuadrados [subzona 4.a)] son de uso privado del conjunto residencial a formar, y 8.642 metros cuadrados [subzona 4.b)] son de uso y dominio público conformando la red local de zonas verdes requerida por la LSCM vigente.

2. Condiciones de uso.

Uso principal: libre público (parques y jardines).

Usos compatibles:

- a) En la subzona 4.a) de uso privado: juegos infantiles al aire libre en zona no superior al 1 por 100 de la superficie total.
- b) En la subzona 4.b) de uso y dominio público: juegos infantiles, quioscos o similares supeditados a licencia municipal, previa justificación de la necesidad de su establecimiento, con las siguientes condiciones:

Ocupación = 1 por 100.

Altura máxima = 4 metros.

Edificabilidad = 0,01 metros cuadrados/metros cuadrados. Se admiten asimismo los usos deportivos al aire libre sin espectadores, previa concesión del derecho de superficie del suelo público en caso de iniciativas privadas.

3. Otras condiciones: en la subzona 4.b) de uso y dominio público se prohíbe la instalación de centros de transformación, depósitos de agua, gas y otros elementos similares siendo, no obstante, considerados compatibles en la subzona 4.a de uso privado.

Art. 25. *Zona 5. Red viaria.*—1. Definición y localización: corresponde a los espacios destinados a dotar de comunicación adecuada al ámbito con su entorno exterior, incluyendo tanto calzadas y aparcamientos para el tráfico rodado como aceras y bulevares para el tránsito peatonal.

Su carácter es doble. La denominada subzona 5.a) comprende el viario local (12.206,90 metros cuadrados = calle Cerro de Somo-saguas) mientras que la subzona 5.b) corresponde al sistema general adscrito al ámbito (32.400,80 metros cuadrados = vía-parque M-508).

2. Consideraciones específicas: solamente se permite la instalación de mobiliario urbano y alumbrado público, señales de servicio del tránsito rodado o peatonal y cabinas telefónicas.

Cualquier elemento o instalación de los previstos en el párrafo anterior se situarán de forma que no obstaculicen ni la circulación

rodada o peatonal, ni el aparcamiento de vehículos previstos en superficie.

3. Condiciones particulares de la subzona 5.b): en función de los estudios realizados sobre Protección contra la Contaminación Acústica (Decreto 78/1999 de 27 de mayo) la vía-parque, formada por la duplicación de la carretera Pozuelo-Húmera, atenderá en su ejecución a las siguientes condiciones:

- a) El acabado final de las calzadas se realizará con un material poroso con elevado índice de absorción acústica (asfaltos drenantes o silenciosos tipo RMV 1990 o similar).
- b) La señalización de restricción de velocidad a la llegada a las glorietas será anunciada con antelación suficiente al conductor para evitar variaciones bruscas de aquélla, evitando en la calzada resaltes o franjas transversales de alerta.
- c) Se restringirá el paso de vehículos pesados² intentando limitarlo a vehículos de emergencia y de servicio público.

² Los autobuses de la EMT no se considerarán pesados, sino semipesados.

Art. 26. *Zona 6. Equipamiento público.*—1. Definición y localización: se refiere a la parcela de 10.053,30 metros cuadrados que será cedida al Ayuntamiento de Pozuelo, según indicación del Plan General de Ordenación Urbana, y que asimismo se incluye entre las redes locales exigidas por la LSCM vigente. Queda situada al Sureste del ámbito según se señala en los planos de ordenación.

2. Condiciones específicas:

Sus condiciones de ejecución serán reguladas según la ordenanza de equipamientos descrita en el Plan Especial para la mejora de la ordenación pormenorizada de las parcelas de equipamientos, redactado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y aprobado definitivamente en este mismo Ayuntamiento con fecha 20 de noviembre de 2002.

En dicho Plan Especial se describen todas las condiciones de tipología de edificación, parcela mínima, ocupación, edificabilidad máxima, altura de la edificación, retranqueo y posición de las edificaciones, condiciones en planta de las edificaciones y condiciones de aparcamiento y de usos principales y compatibles.

La transcripción íntegra de este Plan Especial se incluye en esta memoria como anexo V.

Art. 27. *Zona 7. Centros de transformación.*—1. Definición: se corresponde con las zonas que pudiesen ser necesarias para la distribución de energía eléctrica, según normas de la compañía suministradora.

2. Localización: zonas definidas para este uso en los planos de ordenación.

3. Condiciones particulares: la edificabilidad que pudieran representar los centros de transformación no serán computadas a efectos urbanísticos dentro del aprovechamiento total asignado al ámbito.

De cara a un menor impacto visual se tenderá a soluciones enterradas o semienterradas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, comunicando que frente al referido acuerdo, que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, o cualquier otro que se estime procedente, indicándose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad del acuerdo.

En Pozuelo de Alarcón, a 29 de marzo de 2005.—El alcalde-presidente, PD (decreto de 16 de junio de 2003), el concejal-delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, Gonzalo Aguado Aguirre

POZUELO DE ALARCÓN

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que Club Escuela Española de Equitación de Somosaguas ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de club escuela hípico-deportiva en avenida de la Iglesia, números 9-14.

Durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados por la actividad señalada podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 1 de abril de 2005.—El alcalde, PD, el concejal-delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras (Decretos de 16 de junio y 11 de julio de 2003), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/5.106/05)

POZUELO DE ALARCÓN

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que “Edificaciones Valdeón, Sociedad Anónima”, ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de piscina comunitaria (evaluación ambiental) en la calle Sanchidrián, con vuelta a calle Isaac Albéniz.

Durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados por la actividad señalada podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 6 de abril de 2005.—El alcalde, PD, el concejal-delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras (Decretos de 16 de junio y 11 de julio de 2003), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/5.102/05)

POZUELO DE ALARCÓN

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que “Edificaciones Valdeón, Sociedad Anónima”, ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de garaje comunitario (evaluación ambiental) en la calle Sanchidrián, con vuelta a calle Isaac Albéniz.

Durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados por la actividad señalada podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 6 de abril de 2005.—El alcalde, PD, el concejal-delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras (Decretos de 16 de junio y 11 de julio de 2003), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/5.104/05)

SERRANILLOS DEL VALLE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2005, el presupuesto general para el ejercicio 2005, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Intervención de este Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

En ausencia de reclamaciones en el citado plazo el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Serranillos del Valle, 2005.—La alcaldesa, Olga Fernández Fernández.

(03/12.662/05)

TORREJÓN DE ARDOZ

OFERTAS DE EMPLEO

Se han aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2005 las bases específicas que se adjuntan al presente anuncio, que regirá el proceso selectivo para proveer una plaza de técnico superior en prevención de riesgos laborales que se encuentra vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, junto con las bases generales publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 1 de abril de 2005.

Bases específicas que, junto con las bases generales publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 76, de fecha 1 de abril de 2005, han de regir el proceso selectivo para cubrir una plaza de técnico superior en prevención de riesgos laborales como funcionarios en propiedad, de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo de clasificación B, clase personal técnico medio, nivel de complemento de destino 17, denominación técnico superior en prevención de riesgos laborales (especialidad: seguridad) del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

1. *Procedimiento de selección*
Concurso-oposición en turno libre.
2. *Derechos de examen*
Será de 19,51 euros.
3. *Requisitos específicos de los aspirantes*
Además de reunir los requisitos establecidos en las bases generales, deberán estar en posesión del título de diplomado o equivalente y máster en prevención de riesgos laborales, especialidad seguridad.
4. *Fase de concurso*
En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará a los aspirantes que hayan superado la oposición los siguientes méritos, debidamente acreditados:
 - a) Experiencia profesional en funciones específicas del puesto, como técnico en prevención de riesgos laborales, especialidad en seguridad: 1 punto por año o fracción superior a nueve meses y medio, hasta un máximo de 5 puntos.
 - b) Experiencia profesional en funciones relacionadas con el puesto, como técnico en prevención de riesgos laborales, en cualquier otra especialidad: 0,50 puntos por año o fracción superior a nueve meses y medio, hasta un máximo de 2 puntos.
 - c) Por cursos de formación o especialización relacionados con la prevención de riesgos laborales, un máximo de 3 puntos, redistribuidos de la siguiente forma:
 - En los que se haya expedido diploma con calificación final y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento: En los cursos que no vengan reflejadas horas de duración tendrá una valoración de 0,30 puntos.

Duración de los cursos	Puntos
Hasta treinta horas	0,30
De treinta y una a cincuenta horas	0,50
De cincuenta y una a ochenta horas	0,75
De ochenta y una a ciento cincuenta horas ..	1,00
Más de ciento cincuenta horas	1,50

- En los que se haya expedido certificado o diploma de participación:
En los cursos que no vengan reflejadas horas de duración tendrá una valoración de 0,10 puntos.

Duración de los cursos	Puntos
Hasta cincuenta horas	0,10
De cincuenta y una a cien horas	0,20
De ciento una a ciento cincuenta horas	0,25
Más de ciento cincuenta horas	0,50

5. Fase de oposición

Los ejercicios de la oposición serán de carácter eliminatorio y consistirán en:

- a) Primer ejercicio: consistirá en contestar, en un período máximo de una hora, a una batería de 100 preguntas de temario de los anexos I y II.
 - b) Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito un proyecto, memoria o estudio relacionado con las funciones del puesto de trabajo y con el contenido de los temas que figuran en el anexo II.
- La duración máximo de este ejercicio será de tres horas. Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán utilizar la bibliografía o material de que acudan provistos, en los términos que determine el tribunal.
- La prueba se valorará con un máximo de 5 puntos.

La fase de oposición se calificará sumando las valoraciones obtenidas en los ejercicios a) y b).

6. Examen médico

El aspirante que haya superado el procedimiento selectivo habrá de someterse a un examen médico que determinará su habilitación para desempeñar las funciones objeto de la plaza, y que será eliminatorio en todo caso.

7. Período de prácticas y formación

Se establece un período de prácticas y formación con una duración de seis meses, el cual se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Durante esta fase se percibirán las retribuciones establecidas en la legislación vigente.

8. Tribunal calificador

Estará constituido según se especifica en las bases generales.

ANEXO I

1. La Constitución española de 1978: trascendencia jurídica, política y social. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

2. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución. Su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Concepto y entidades que la componen.

4. Reglamentos y ordenanzas locales en el derecho español. Las normas municipales como fuentes del derecho y manifestación de autonomía.

5. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Reglamento orgánica y ordenanzas: distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas 21/03/2005 locales.

6. La organización municipal: principios fundamentales. Los órganos básicos: el alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios. El estatuto de los miembros de las Entidades Locales.

7. El alcalde: evolución histórica. Competencias. Los tenientes de alcalde. Otros órganos unipersonales en la gestión desconcentrada del municipio: su relación con el alcalde. Recurso y responsabilidad.

8. El Ayuntamiento Pleno: composición y competencias. La Comisión de Gobierno: composición, nombramientos y competencias. Las comisiones informativas. Las juntas de distrito y otros órganos de gestión desconcentrados.

9. Concepto de derecho. La Administración y el derecho: el principio de legalidad. Concepto de derecho administrativo, breve referencia a sus fuentes.

10. Los actos administrativos: conceptos, elementos y clases. El procedimiento administrativo: concepto, principios básicos y fases. Los recursos administrativos: concepto y clases.

11. La actuación de la Administración: principios básicos, especial referencia constitucional. El administrado: concepto. Los medios de intervención de la actividad de los ciudadanos: las entidades locales, estudio especial de la licencia.

12. Hacienda Pública y Administración Tributaria.

ANEXO II

1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objetivo, ámbito de aplicación y definiciones.

2. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objetivos de la política. Actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en materia laboral. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en materia sanitaria.

3. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Principios de la acción preventiva. Evaluación de los riesgos. Equipos de trabajo y medios de protección. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores.

4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Medidas de emergencia, riesgo grave e inminente. Vigilancia de la salud. Coordinación de actividades empresariales. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de los menores.

5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Consulta a los trabajadores. Derechos de participación y representación. Delegados de prevención. Competencias y facultades de los delegados de prevención. Comité de Seguridad y Salud. Competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud. Colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y su compatibilidad. Requerimientos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Paralización de trabajos.

7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Infracciones administrativas. Infracciones leves. Infracciones graves. Infracciones muy graves.

8. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención: evaluación de los riesgos. Definición. Contenido general de la evaluación. Procedimiento. Revisión. Documentación. Planificación de la actividad preventiva. Contenido. Necesidad de la planificación.

9. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención: evaluación de los riesgos. Organización de recursos para las actividades preventivas. Modalidades. Asunción personal por el empresario de la actividad preventiva. Designación de trabajadores. Servicio de Prevención Propio. Organización y medios de los Servicios de Prevención Propios. Servicios de Prevención Ajenos. Servicios de Prevención Mancomunados.

10. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención: evaluación de los riesgos. Funciones y niveles de cualificación. Clasificación de funciones. Funciones de nivel básico. Funciones de nivel intermedio. Funciones de nivel superior.

11. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales: definiciones. Objetivos de la coordinación. Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un mismo centro de trabajo. Concurrencia de varias empresas en un centro de trabajo del que un empresario es titular.

12. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales: deber de vigilancia del empresario principal. Designación de una o varias personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas. Funciones de la persona o personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

13. Daños derivados del trabajo. Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Definición de accidente de trabajo. Definición de enfermedad profesional. Aspecto económico de los accidentes de trabajo, pérdidas para el accidentado, pérdidas para la empresa. Causas de los accidentes. Acto inseguro. Condición insegura. Investigación de accidentes.

14. Disposiciones relativas a la manipulación manual de cargas. Obligaciones del empresario. Factores de riesgo. Método para la

evaluación y prevención de riesgos relativos a la manipulación manual de cargas. Principios de seguridad y economía del esfuerzo.

15. Transporte mecánico de cargas. Carretillas de mano. Cintas transportadoras. Transpalés (manual y eléctrico). Carretillas elevadoras. Normas de seguridad.

16. Electricidad: factores que intervienen en un accidente eléctrico. Accidentes eléctricos. Contacto eléctrico directo. Contacto eléctrico indirecto.

17. Maquinaria: definición de máquina, componentes de seguridad, zona peligrosa, persona expuesta, operador, peligro, riesgo, distancia de seguridad, medio de protección, resguardo, resguardo fijo, resguardo regulable, resguardo de enclavamiento y bloqueo, dispositivo de seguridad. Peligros en las máquinas. Marcado de conformidad.

18. Señalización de seguridad en los centros de trabajo. Tipos de señalización. Alumbrado de seguridad. Señales de seguridad. Tipos de señales.

19. Prevención de incendios. Química del fuego. Elementos del fuego. Propagación del calor. Clases de fuego. Efectos nocivos del incendio. Causas del incendio.

20. Extinción de incendios. Agentes utilizados en la extinción de incendios. Equipos de extinción. Sistemas de detección.

21. La carga mental. La fatiga. Satisfacción laboral. El estrés.

22. Equipos de protección individual: definición. Exclusiones. Obligaciones del empresario. Obligaciones de los trabajadores. Utilización y mantenimiento. Condiciones que deben reunir los equipos de protección individual.

23. Equipos de protección individual: elección de los equipos. Consulta y participación de los trabajadores. Clasificación de los equipos de protección individual. Tipos.

24. Emergencia y evacuación: objetivos del Plan de Emergencia. Concepto de emergencia. Clasificación de la emergencia. Organización de la brigada de emergencia.

25. Caída al mismo nivel. Caída a distinto nivel: concepto. Causas principales. Factores de riesgo. Medidas de prevención. Medidas de protección.

26. Caídas de objetos por desplome o derrumbamiento. Caída de objetos en manipulación y de objetos desprendidos. Medidas de prevención.

27. Choque entre objetos inmóviles y móviles. Medidas preventivas. Medidas de protección.

28. Golpes y cortes por objetos o herramientas: definición. Causas. Medidas de prevención. Medidas de protección.

29. Proyección de fragmentos y partículas: definición. Causas. Medidas de protección. Atrapamiento: definición. Causas. Medidas preventivas.

30. Seguridad vial: riesgos derivados de vehículos a motor. Factores de riesgo. Riesgos derivados de vehículos propios. Medidas preventivas para trabajadores a pie. Ropa de trabajo. Señales. Balizas.

31. El ruido: características del sonido. El decibelio. Magnitudes de medidas del ruido. Instrumentos de medición. Efectos del ruido sobre la salud. Factores de riesgo. Medidas preventivas. Medios de protección frente al ruido.

32. Vibraciones: clases. Transmisiones y forma de medición. Efectos de las vibraciones sobre el organismo. Control de las vibraciones. Medidas preventivas.

33. Iluminación: riesgos asociados a las condiciones de iluminación. Iluminación natural y artificial. Métodos de alumbrado. Medidas preventivas.

34. Calidad del aire en el interior: principales fuentes de contaminación del ambiente interior. Sistemas de ventilación. Condiciones termohigrométricas.

35. Trabajo con pantallas de visualización de datos: riesgos. Medidas preventivas.

36. Riesgos organizativos y psicosociales: trabajo a turnos. Trabajo nocturno. Carga mental, monotonía, repetitividad. La participación. El estrés. El burnout. El mobbing.

37. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras: designación de los coordinadores en cuestión de seguridad y salud. Estudio de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud en el trabajo. Obligaciones del coordinador. Obligaciones de los contratistas y subcontratistas. Obligaciones de los trabajadores autónomos. Libro de incidencias. Paralización de los trabajos.

38. Disposiciones de seguridad y salud aplicable en las obras de construcción: disposiciones aplicables en la totalidad de la obra. Disposiciones aplicables de carácter específico. Disposiciones mínimas específicas a puestos de trabajo en las obras en el exterior de los locales.

39. Instalaciones provisionales: ubicación de instalaciones provisionales en suelo urbanizable. Servicios higiénicos y locales de descanso. Material y locales de primeros auxilios.

40. Disposiciones relativas a productos nocivos y peligrosos: definición de agente químico. Valores límite ambientales. Vías de entrada de los agentes químicos en el organismo. Obligaciones del empresario. Etiquetado y envasado. Fichas de seguridad.

41. Instalaciones provisionales en la construcción: vallado. Acceso. Acopio de materiales. Instalaciones eléctricas. Riesgos más comunes en el trabajo con instalaciones eléctricas. Normas de seguridad. Protección contra incendios.

42. Demoliciones, derribos y voladuras. Tipos de demolición. Procedimiento de trabajo en demolición. Riesgos. Medidas preventivas.

43. Movimiento de tierras: tipos de terreno. Vaciado y excavaciones. Zanjas, pozos y galerías. Túneles. Entibaciones.

44. Trabajos de cimentación y estructuras: riesgos específicos de trabajos de cimentación. Muros: riesgos y normas de seguridad. Encofrado: riesgos. Estructuras metálicas: riesgos.

45. Caídas de altura: sistemas de protección. Caída de objetos. Normas de seguridad. Caída de materiales transportados: medidas preventivas.

46. Abertura y huecos. Cerramientos y andamiajes. Huecos en paredes, techos, escaleras, ascensor. Andamios: materiales, cargas, requisitos de seguridad.

47. Plataformas de trabajo: tipos, normas generales de seguridad.

48. Escaleras de mano: normativa aplicable. Riesgos. Normas de seguridad.

49. Trabajos en cubierta: riesgos. Normas de seguridad. Medidas preventivas. Equipos de protección individual.

50. Trabajos en vertical: características de los trabajadores, contraindicaciones. Equipos de trabajo. Normas de seguridad durante el ascenso, descenso y durante la realización de cambios en la progresión horizontal.

51. Alicatados y solados: riesgos más comunes. Normas de seguridad. Equipos de protección individual.

52. Enfoscados y enlucidos: riesgos más comunes. Normas de seguridad. Equipos de protección individual.

53. Carpintería de madera: procedimientos y equipos técnicos a utilizar. Normas de seguridad. Equipos de protección individual.

54. Pintura y barnizado: riesgos más comunes. Normas de seguridad. Equipos de protección individual.

55. Máquinas de elevación y transporte. Maquinillo: riesgos más comunes. Normas de seguridad. Equipos de protección individual. Montacargas de obra: características estructurales. Riesgos comunes. Normas de seguridad. Equipos de protección individual.

56. Carretilla automotora: descripción general. Riesgos de utilización. Seguridad.

57. Herramientas manuales: tipos. Riesgos. Medidas de seguridad. Mantenimiento.

58. Maquinaria para el movimiento de tierra en general: retroexcavadora. Pala cargadora. Dúmper. Motoniveladora. Normativa aplicable. Equipos de protección individual. Riesgos más comunes. Normas de seguridad.

59. Máquinas herramientas: cortadora de material cerámico. Cortadora de pavimento. Radial. Taladro portátil. Martillo neumático. Soldadura eléctrica. Soldadura oxiacetilénica. Riesgos más comunes. Equipos de protección individual.

Torrejón de Ardoz, a 25 de abril de 2005.—El concejal-delegado de Personal y Régimen Interior, PDA (de 19 de junio de 2003), Francisco C. Colomer Molina.

TRES CANTOS

OFERTAS DE EMPLEO

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2005 aprobada por decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 22 de abril de 2005.

A) Funcionarios de carrera

Según el artículo 25 de la Ley 30/1984:

Grupo D. Clasificación: escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: 12. Denominación: auxiliar-administrativo.

Grupo A. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior. Número de vacantes: 1. Denominación: arquitecto.

Grupo A. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior. Número de vacantes: 1. Denominación: Técnico de Medio Ambiente.

Grupo A. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior. Número de vacantes: 1. Denominación: psicólogo.

Grupo B. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica Media. Número de vacantes: 1. Denominación: ingeniero técnico de Obras Públicas.

Grupo B. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica Media. Número de vacantes: 1. Denominación: ingeniero técnico industrial.

Grupo B. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica Media. Número de vacantes: 1. Denominación: arquitecto técnico.

Grupo B. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica Media. Número de vacantes: 4. Denominación: trabajador social.

Grupo B. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica Media. Número de vacantes: 1. Denominación: inspector de Medio Ambiente Urbano.

Grupo B. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica Media. Número de vacantes: 1. Denominación: ayudante de Biblioteca.

Grupo C. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica Auxiliar. Número de vacantes: 1. Denominación: técnico auxiliar informático.

Grupo D. Clasificación: escala de Administración especial, subescala Técnica Auxiliar. Número de vacantes: 1. Denominación: auxiliar de Biblioteca.

Grupo B. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: 1. Denominación: suboficial.

Grupo C. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: 1. Denominación: sargento.

Grupo D. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: 2. Denominación: cabo.

Grupo D. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: 26. Denominación: policía.

Grupo B. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales. Número de vacantes: 1. Denominación: técnico de Comercio.

Grupo B. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales. Número de vacantes: 1. Denominación: técnico de Solidaridad.

En Tres Cantos, a 11 de mayo de 2005.—La alcaldesa-presidenta, María de la Poza Ramírez.

(03/12.714/05)

VALDEMORO

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valdemoro.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Número de expediente: 103/2005.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: adquisición de una barredora de limpieza viaria destinada para la limpieza en zonas de construcción y obras, incluida en el programa de inversiones PRISMA 2001-2005.

- b) Lugar de entrega: Valdemoro (Madrid).

- c) Plazo de entrega: dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

- 4. Presupuesto base de licitación: 253.000 euros, IVA incluido.

- 5. Garantía provisional: 2 por 100 del importe de licitación.

- 6. Garantía definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

7. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valdemoro.

- b) Domicilio: calle Guardia Civil, número 25, local 7.

- c) Localidad y código postal: 28340 Valdemoro.

- d) Teléfono: 918 099 890.

- e) Telefax: 918 085 456.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: ocho días a contar del siguiente a la publicación.

8. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: ocho días a contar del siguiente a la publicación.

- b) Documentación a presentar:

— Sobre A: "Documentación administrativa".

— Sobre B: "Referencia técnica".

— Sobre C: "Proposición económica".

- c) Lugar de presentación: entidad, domicilio, localidad y código postal ya especificados.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

10. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad, domicilio, localidad y código postal ya especificados.

- b) Fecha y hora: se comunicará por fax a los licitadores.

11. Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario.

Valdemoro, a 28 de abril de 2005.—El alcalde-presidente, José Miguel Moreno Torres.

(02/6.222/05)

VALDEMORO

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valdemoro.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Responsabilidad Patrimonial.

- c) Número de expediente: 106/2005.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: adquisición de una barredora de limpieza viaria destinada a la limpieza del casco urbano, incluida en el programa de inversiones PRISMA 2001-2005.

- b) Lugar de entrega: Valdemoro (Madrid).

- c) Plazo de entrega: dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 187.000 euros, IVA incluido.
5. Garantía provisional: 2 por 100 del importe de licitación.
6. Garantía definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.
7. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Valdemoro.
 - b) Domicilio: calle Guardia Civil, número 25, local 7.
 - c) Localidad y código postal: 28340 Valdemoro.
 - d) Teléfono: 918 099 890.
 - e) Telefax: 918 085 456.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: ocho días a contar del siguiente a la publicación.
8. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: ocho días a contar del siguiente a la publicación.
 - b) Documentación a presentar:
 - Sobre A: “Documentación administrativa”.
 - Sobre B: “Referencia técnica”.
 - Sobre C: “Proposición económica”.
 - c) Lugar de presentación: entidad, domicilio, localidad y código postal ya especificados.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
10. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad, domicilio, localidad y código postal ya especificados.
 - b) Fecha y hora: se comunicará por fax a los licitadores.
11. Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario. Valdemoro, a 28 de abril de 2005.—El alcalde-presidente, José Miguel Moreno Torres.

(02/6.221/05)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA**LICENCIAS**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “Nasipa, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia de instalación y puesta en funcionamiento para el ejercicio de la actividad de edificio comercial sin uso en la finca sita en la avenida de La Rioja, número 2, que se tramita amparada por el expediente número 25.04.15/2005/07.

Durante el plazo de veinte días quien se considere afectado de algún modo por la actividad podrá formular ante esta Alcaldía las observaciones pertinentes.

Villanueva de la Cañada, a 11 de abril de 2005.—El alcalde, Luis Partida Brunete.

(02/5.884/05)

VILLANUEVA DEL PARDILLO**RÉGIMEN ECONÓMICO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y 127 del texto refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986; y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2005, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para esta Entidad para 2005, que ha resuelto definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se procede a publicar el resumen del citado presupuesto.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se podrá interponer directamente

contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PRESUPUESTO GENERAL 2005**Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo****GASTOS**

Capítulo	Euros
I	4.808.264,69
II	5.353.317,55
III	69.586,51
IV	180.326,00
VI	7.223.752,22
VII	9.006,00
VIII	6.010,12
IX	18.551,22
Total	17.668.814,31

INGRESOS

Capítulo	Euros
I	2.576.222,00
II	1.200.000,00
III	3.797.999,07
IV	3.469.260,56
V	86.207,00
VI	4.950.841,94
VII	1.582.255,59
VIII	6.010,12
IX	18,03
Total	17.668.814,31

“Sociedad Urbanística Municipal Villanueva del Pardillo, Sociedad Anónima”**GASTOS**

Capítulo	Euros
II	72.878,71
III	46.203,74
VI	6.724.131,55
Total	6.843.214,00

INGRESOS

Capítulo	Euros
III	734.137,96
V	154.316,29
VI	248.155,63
VII	6.701,37
IX	5.699.902,75
Total	6.843.214,00

ANEXO DE PERSONAL RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

A) Funcionarios de carrera

1. Funcionarios de habilitación nacional:
 - 1.1. Secretaría-Intervención, 1 plaza: ocupada.
 - 1.2. Vicesecretaría-Intervención, 1 plaza: ocupada.
2. Funcionarios:
 - 2.1. Escala de Administración General:
 - 2.1.1. Subescala Administrativa de Administración General:
 - a) Técnico de Administración General, 2 plazas: 1 ocupada, 1 vacante.
 - b) Administrativo, 5 plazas: 4 ocupadas, 1 vacante.
 - 2.1.2. Subescala Auxiliar Administrativo de Administración General:
 - a) Auxiliar-administrativo, 29 plazas: 24 ocupadas, 5 vacantes.
 - 2.2. Escala de Administración Especial:
 - 2.2.1. Subescala de Servicios Especiales de Administración Especial:
 - a) Sargento de Policía, 1 plaza: vacante.
 - b) Cabo de Policía, 3 plazas: 2 ocupadas, 1 vacante.
 - c) Policía Local, 20 plazas: 8 ocupadas, 12 vacantes.
 - 2.2.2. Subescala Técnica de Administración Especial:
 - a) Arquitecto, 1 plaza: vacante.
 - b) Arquitecto técnico, 2 plazas: 1 ocupada, 1 vacante.
 - c) Ingeniero técnico, 1 plaza: ocupada.

B) Personal laboral

1. Personal laboral fijo:
 - Conserje, 11 plazas: 10 ocupadas, 1 vacante.
 - Operario de servicios, 5 plazas: 3 ocupadas, 2 vacantes.
 - Agente de Prensa, 1 plaza: vacante.
 - Encargado general, 1 plaza: vacante.
 - Ayudante de Biblioteca, 1 plaza: vacante.
 - Auxiliar técnico de Biblioteca, 1 plaza: ocupada.
 - Auxiliar de Biblioteca, 2 plazas: vacantes.
 - Coordinador de deportes, 1 plaza: ocupada.
 - Monitor responsable de actividades, 1 plaza: vacante.
 - Responsable de organización, 1 plaza: vacante.
 - Oficial primera de mantenimiento, 2 plazas: vacantes.
 - Animador sociocultural, 1 plaza: vacante.
 - Maestra Escuela Infantil, 1 plaza: vacante.
 - Educadora auxiliar Escuela Infantil, 2 plazas: vacantes.
 - Educadora Escuela Infantil, 3 plazas: vacantes.
 - Cocinera Escuela Infantil, 1 plaza: vacante.
 - Informador juvenil, 1 plaza: vacante.
 - Responsable de instalaciones, 1 plaza: vacante.
 - Monitor deportivo, 3 plazas: vacantes.
 - Informático, 1 plaza: vacante.
2. Personal laboral temporal:
 - Profesor de adultos, 1 plaza.
 - Responsable de juegos municipales, 1 plaza.
 - Técnico de orientación socio-laboral, 1 plaza.
 - Responsable de escuela deportiva, 1 plaza.
 - Auxiliar-administrativo, 1 plaza.
 - Coordinador de Innovación Tecnológica, 1 plaza.
 - Auxiliar de Medio Ambiente, 1 plaza.
 - Operario de servicios, 1 plaza.
 - Maestra Escuela Infantil, 1 plaza.
 - Educadora Escuela Infantil, 3 plazas.
 - Educadora auxiliar Escuela Infantil, 5 plazas.
 - Cocinera Escuela Infantil, 2 plazas.
3. Personal laboral temporal a tiempo parcial:
 - Monitor deportivo, 12 plazas.
 - Profesor de Educación de Adultos, 2 plazas.
 - Monitor de juventud, 2 plazas.

- Conserje, 2 plazas.
- Profesor, 9 plazas.
- Psicólogo, 1 plaza.
- 4. Personal laboral eventual, 5 plazas.

En Villanueva del Pardillo, a 12 de mayo de 2005.—El alcalde-presidente, Juan González Miramón.

(03/12.686/05)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Administración de Rentas de este Ayuntamiento, a los efectos de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se encuentra expuesta al público la matrícula del impuesto sobre actividades económicas de 2005, cerrada a 31 de diciembre de 2004, formada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

La matrícula se pondrá a disposición del público para su examen durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos contenidos en la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Pozuelo de Alarcón en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, citado.

Villanueva del Pardillo, a 5 de mayo de 2005.—El alcalde-presidente, Juan González Miramón.

(02/6.230/05)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de mayo de 2005, se dictó la resolución que contiene el siguiente tenor literal:

La plantilla comprensiva de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual de este Ayuntamiento, juntamente con el presupuesto para el año 2005, fue aprobado inicialmente por la Corporación en sesión plenaria de carácter extraordinario, celebrada el día 15 de abril de 2005, aprobación que se hizo definitiva por haber transcurrido el período de información pública sin realizarse alegación alguna sobre el mismo.

Procede ahora aprobar y publicar la Oferta Anual de Empleo de personal al servicio de este Ayuntamiento.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que me están conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada tras el pacto local, resuelvo:

Primero.—Aprobar la oferta de empleo de personal de este Ayuntamiento para el año 2005, conteniendo los puestos de nuevo ingreso reservados a funcionarios y los puestos de trabajo reservados al personal sujeto a la legislación laboral, así como las modificaciones que se producen respecto de Ofertas de Empleo Público anteriores, consecuencia de la valoración de puestos de trabajo efectuada en este ejercicio.

Segundo.—Proceder a su publicación en el tablón de anuncios de la Entidad y boletines oficiales.

A) Funcionarios de carrera

1. Funcionarios:
 - 1.1. Escala de Administración General:
 - 1.1.1. Subescala Técnica: técnico de Administración General, una vacante. Grupo A. Titulación: licenciatura en Derecho.
 - 1.1.2. Subescala auxiliar-administrativo: auxiliar-administrativo, una vacante. Grupo D. Titulación: Graduado Escolar, FP1 o equivalente.
 - 1.2. Escala de Administración Especial:
 - 1.2.1. Subescala de Servicios Especiales de Administración: policía local, cuatro vacantes. Grupo D. Titulación: Graduado Escolar, FP1 o equivalente.
2. Personal laboral:
 - 2.1. Personal laboral fijo:
 - 2.1.1. Monitor deportivo, dos vacantes. Grupo C. Titulación: Bachiller Superior, ESO, FP2 o equivalente (especialidad según bases específicas).
 - 2.1.2. Conserje, una vacante. Grupo E. Titulación: Certificado de Escolaridad.
 - 2.1.3. Agente de Prensa, una vacante. Grupo C. Titulación: a valorar.
 - 2.1.4. Operario de servicios múltiples, una vacante. Grupo E. Titulación: FP1 oficios clásicos o asimilable.

Las modificaciones respecto de Ofertas de Empleo Público anteriores, como consecuencia de la valoración de puestos de trabajo, resultan ser las siguientes:

1. Personal laboral:
- 1.2. Personal laboral fijo:
 - 1.2.2. Monitor deportivo, una vacante. Grupo C. Titulación: Bachiller Superior, ESO, FP2 o equivalente.
 - 1.2.3. Responsable de organización, una vacante. Grupo B. Titulación: FP3 o asimilado y diplomado (especialidad según bases específicas).
 - 1.2.4. Monitor responsable de actividades culturales, una vacante. Grupo B. Titulación: FP3 o asimilado y diplomado (especialidad según bases específicas).
 - 1.2.5. Animador sociocultural, una vacante. Grupo B. Titulación: FP3 o asimilado (especialidad según bases específicas).
 - 1.2.6. Informador juvenil, una vacante. Grupo C. Titulación: FP3 o asimilado (especialidad según bases específicas).
 - 1.2.7. Técnico auxiliar de Biblioteca, una vacante. Grupo C. Titulación: Bachiller Superior, FP2 o equivalente.
 - 1.2.8. Auxiliar de Biblioteca, dos vacantes. Grupo D. Titulación: Graduado Escolar o similar.

En Villanueva del Pardillo, a 12 de mayo de 2005.—El alcalde-presidente, Juan González Miramón.

(03/12.688/05)

VILLANUEVA DEL PARDILLO**CONTRATACIÓN**

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2005, adoptó acuerdo de aprobación de la contratación que se detalla:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción: “Servicio sanitario (ATS) y socorristas para la piscina municipal de verano de Villanueva del Pardillo”.
 - b) Plazo: desde el 18 de junio al 14 de septiembre de 2005.
3. Tramitación:
 - a) Procedimiento: concurso abierto.
 - b) Tramitación: urgente.

4. Tipo de licitación: 35.900 euros, IVA, gastos e impuestos incluidos.

Financiación: Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

5. Garantías: provisional, 2 por 100 del tipo de licitación; definitiva, 4 por 100 del precio de adjudicación.

6. Documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.
- b) Domicilio: plaza Mayor, número 1, 28229 Villanueva del Pardillo. Teléfono 918 150 001.

7. Presentación de ofertas:

- a) En el Registro General del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en el plazo de trece días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Documentación a presentar: según el pliego de cláusulas económico-administrativas.

8. Apertura de plizas: a las trece horas del tercer día siguiente al de finalización del plazo para presentación de ofertas. De coincidir dicho día en sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil.

9. Gastos: serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen por la publicación de los anuncios oficiales necesarios para la contratación.

10. Modelo de proposición: conforme anexo del pliego de cláusulas.

11. Solvencia: conforme al artículo 19 de la Ley 2/2000, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Villanueva del Pardillo, a 6 de mayo de 2005.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/6.229/05)

VILLAVICIOSA DE ODÓN**LICENCIAS**

Por “Mateo y Macías, Comunidad de Bienes”, se ha solicitado licencia, con número de expediente 71/2005, para comercio de muebles en la finca sita en avenida de Quitapesares, número 31, parcela 81-B, nave 16, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan efectuar las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días de conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Villaviciosa de Odón, a 15 de abril de 2005.—La concejala de Comercio e Industria, Araceli Puertas Covarrubias.

(02/5.769/05)

VILLAVICIOSA DE ODÓN**LICENCIAS**

Por “Actaluz, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia, con número de expediente 73/2005, para café-bar en la finca sita en avenida Príncipe de Asturias, número 31, local 80, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan efectuar las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días de conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Villaviciosa de Odón, a 19 de abril de 2005.—La concejala de Comercio e Industria, Araceli Puertas Covarrubias.

(02/5.770/05)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

LICENCIAS

Por “Villápolis 2003, Sociedad Cooperativa Madrileña”, se ha solicitado licencia, con número de expediente 60/2005, para garaje comunitario en la finca sita en Camino Bispo, sin número, APR 3, parcela 01, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan efectuar las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días de conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Villaviciosa de Odón, a 13 de abril de 2005.—La concejala de Comercio e Industria, Araceli Puertas Covarrubias.

(02/5.766/05)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

LICENCIAS

Por “Muebles Portada Naranja, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia, con número de expediente 69/2005, para comercio de muebles en la finca sita en avenida de Quitapesares, número 20, nave 42-A, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan efectuar las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días de conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Villaviciosa de Odón, a 14 de abril de 2005.—La concejala de Comercio e Industria, Araceli Puertas Covarrubias.

(02/5.767/05)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

LICENCIAS

Por “Maderas Migueláñez, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia, con número de expediente 70/2005, para almacén de maderas en la finca sita en calle Carpinteros, número 7, nave 04, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan efectuar las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días de conformidad

con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Villaviciosa de Odón, a 15 de abril de 2005.—La concejala de Comercio e Industria, Araceli Puertas Covarrubias.

(02/5.768/05)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

LICENCIAS

Por “Plaza Boadilla, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia, con número de expediente 74/2005, para hotel en la finca sita en avenida de Madrid, número 5, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan efectuar las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días de conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Villaviciosa de Odón, a 19 de abril de 2005.—La concejala de Comercio e Industria, Araceli Puertas Covarrubias.

(02/5.771/05)

Ayuntamiento de Pájara

OTROS ANUNCIOS

Por medio del presente edicto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que, habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio facilitado por la Jefatura provincial de Tráfico de Las Palmas en los procedimientos de retirada de vehículos abandonados en distintas vías públicas de este municipio y a fin de que sirva de notificación personal a los titulares registrales de los mismos, se comunica que se les requiere para que, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, bien retire el vehículo a continuación citado del lugar que ocupa actualmente o bien comunique a la Alcaldía su negativa a que se realice dicho desalojo, dado que, en caso contrario, se procederá a la práctica del mismo por esta Corporación sin más demora:

Nombre titular registral: don Julio Romero Chamero. Matrícula: GC-5272-AD. Tipo: turismo. Marca: “Renault”. Modelo: R-11.

En Pájara, a 24 de enero de 2005.—El alcalde en funciones, Blas Acosta Cabrera.

(02/2.930/05)